



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO
RESPECTO DE SU INCIDENCIA EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN
TRANSPARENCIA ACTIVA MEDIANTE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA POR
EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, PERIODO 2012-2015**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ADMINISTRADOR PÚBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Alumna

Paula Feliú Caro

Profesor Guía

Hilda Arévalo Villalobos

Valparaíso, Junio 2016

“La única confianza requerida es saber que cuando hay un final habrá otro comienzo”

Clarissa Pinkola Estés.

Agradecimientos

*A todos quiénes me acompañaron y apoyaron en este proceso,
en especial a mi familia, gracias totales.*

INDICE

RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO I: ANTECEDENTES GENERALES Y MARCO CONCEPTUAL	10
1.1 Acceso a la Información y Transparencia	10
1.2 Antecedentes sobre la creación de Ley de Transparencia y Acceso a la Información.....	12
1.3 Sobre la Ley N°20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública	14
1.4 Ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información	16
1.5 Tipos de Transparencia	17
1.5.1 Transparencia Activa	17
1.5.2 Transparencia pasiva	19
1.6 Derecho de Acceso a la Información	19
1.7 Causales de Reserva o Secreto de la Información.....	21
1.8 Sobre Infracciones y Sanciones establecidas en la Ley 20.285	22
1.9 Consejo Para la Transparencia	23
1.9.1 Funciones y Atribuciones del Consejo Para la Transparencia	24
1.9.2 El Consejo Directivo	25
1.9.3 Incompatibilidades para ser Consejero.....	26
1.9.4 Organigrama del Consejo Para la Transparencia.....	26
1.9.5 Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia	27
1.10 Aspectos evaluados en Transparencia Activa por el Consejo para la Transparencia.....	29
CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL	31
2.1 Definición de Municipalidad	31
2.2 Funciones y Atribuciones de las Municipalidades.....	33
2.3 Atribuciones	33
2.4 Atribuciones no esenciales	34
2.5 Organización Interna de las Municipalidades	34
2.6 Municipalidad de la Muestra	36

2.6.1	Valparaíso	36
2.6.2	Municipalidad de Valparaíso	37
2.6.3	Gestión de la Municipalidad de Valparaíso en temas de Transparencia	37
2.6.4	Organigrama Municipalidad de Valparaíso	38
CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO		39
3.1	Problema de Investigación	39
3.2	Justificación del Problema	39
3.3	Objetivos.....	40
3.4	Metodología del Trabajo	41
3.4.1	Tipo de Investigación.....	41
3.4.2	Alcance de la Investigación	42
3.4.3	Población.....	42
3.4.4	Instrumentos de recolección de Información	42
CAPITULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS		43
4.1	Análisis de los informes de Fiscalización sobre Transparencia Activa:	44
4.1.1	Categorización de los informes de Fiscalización	44
4.2	Análisis de la entrevista: Armando Álvarez Otey, Encargado de Transparencia de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.	66
4.2.1	Categorización de la entrevista	66
4.3	Análisis de la entrevista	71
4.3.1	Categorización de la entrevista	71
CAPITULO V: PROPUESTA TÉCNICA.....		77
5.1	Compromiso Institucional con la Ciudadanía	78
5.2	Mecanismos de Autoevaluación	78
5.3	Gestión de Documentos	78
5.4	Diseño de un sistema informático o software propio	79
5.5	Modificación Orgánica Municipal (Creación Departamento de Transparencia)	79
CAPITULO VI: CONCLUSIONES		79
BIBLIOGRAFÍA.....		82
ANEXOS		86

RESUMEN

El presente trabajo de investigación estudia la incidencia de la gestión de la Municipalidad de Valparaíso en los resultados obtenidos en materia de transparencia activa, por medio de la fiscalización que realizó el Consejo para la Transparencia a dicha institución entre los años 2012 a 2015. El objetivo ha sido identificar aquellas variables institucionales a nivel interno que tienen una influencia significativa sobre el nivel de transparencia activa evaluado por el Consejo para la Transparencia, medido a través de los informes de Fiscalización en el periodo señalado.

El estudio, de carácter cualitativo, se inicia con la descripción de conceptos teóricos básicos, el marco regulatorio sobre Transparencia -en este caso la Ley 20.285- y una breve referencia de la Municipalidad de Valparaíso. Posteriormente, se identifican aquellos factores institucionales de la gestión municipal que inciden sobre el nivel de transparencia activa evaluado por el Consejo Para la Transparencia. La información relacionada con los índices de transparencia fueron obtenidas a través de los informes de Fiscalización emitidos por el Consejo y los factores institucionales se han obtenido a través de una entrevista de carácter estructurado, realizada al encargado de Transparencia de la Municipalidad.

Finalmente, luego de analizar la información recopilada, se presentan una serie de propuestas técnicas, las que podrían a futuro mejorar en términos de gestión en transparencia a la Municipalidad y en paralelo el nivel de transparencia activa, pudiendo éste establecerse como punto de referencia para los responsables en aquellas materias.

Palabras clave: Gestión, Municipalidad, Transparencia, Fiscalización, Consejo Para la Transparencia.

ABSTRACT

This research studies the impact of the management of the Municipality of Valparaiso on the results obtained on active transparency, through the auditing carried out by Council for Transparency to the institution between 2012 and 2015. The aim has been to identify those institutional variables internally which have a significant influence on the level of active transparency assessed by Council for Transparency measured by audits reports in the indicated period.

The qualitative study begins with the description of basic theoretical concepts, the regulatory framework on Transparency; in this case the Law 20.285- and a brief reference of the Municipality of Valparaiso. Subsequently, identify those institutional factors that affect municipal management on the level of active transparency assessed by Council for Transparency. The information regarding transparency indices were obtained through the audits reports issued by Consejo and the institutional factors were obtained through a structured interview with the attendant of the Transparency in the Municipality.

Finally, after analyzing the information gathered, a series of technical proposals are presented, which could in the future be improved in terms of management transparency to the Municipality and parallel the level of active transparency, being able to establish as a benchmark for the duty manager in those matters.

Keywords: Management, Municipality, Transparency, Audit, Council for Transparency.

INTRODUCCIÓN

El 20 de abril de 2009 entró en vigencia la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado N°20.285, lo que significó un desafío de proporciones para la gestión pública, ya sea en temas de modernización del Estado, como para la propia democracia. Junto con la referida Ley de Transparencia, se creó el Consejo Para la Transparencia, encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de dicha normativa jurídica.

Gracias a la Ley de Transparencia, se logró instalar en el país una política pública capaz de generar un mecanismo de control ciudadano y además, un método de rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas del país. Por medio de la instalación de éste canal formal e institucional en temas de la transparencia y el acceso a la información pública, se ha generado la posibilidad de que la ciudadanía recupere el vínculo de confianza con las instituciones públicas y por otro lado, involucra una transformación de paradigma en los funcionarios públicos sobre el concepto tradicional del “secretismo” en la entrega de información a la ciudadanía.

Es por eso que resulta fundamental para el país la correcta implementación de ésta Ley, como la generación de un vínculo de confianza con la ciudadanía, es por eso que se debe acercar la gestión gubernamental a la comunidad, función que cumplen las Municipalidades, las cuales además, cumplen con la función de satisfacer las necesidades de su comunidad y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En el presente estudio, se evidenciará la gestión -en transparencia- de la Municipalidad de Valparaíso, vale destacar, un Municipio de gran envergadura, ubicado en una de las regiones más habitada del país, y su incidencia en los resultados obtenidos por medio de la fiscalización realizada periódicamente por el Consejo Para la Transparencia en materia de Transparencia Activa. Cabe señalar que esta fiscalización se reduce a la publicación de información de un órgano o institución pública, por medio del banner de “gobierno transparente” ubicado en la web institucional respectiva.

De este modo, esta investigación tiene el objetivo de indagar en la gestión municipal y de sus resultados respecto de la transparencia activa. Seguidamente, formular una serie de propuestas técnicas que contribuyan a mejorar la gestión de la Municipalidad de

Valparaíso y a su vez, la implementación de la transparencia y acceso a la información en su modalidad activa, generando buenas prácticas en la gestión municipal.

En el primer capítulo, el lector encontrará los antecedentes históricos de la Ley de Transparencia N°20.285 así como también, una descripción sobre Transparencia Activa y del Consejo Para la Transparencia y aspectos evaluados por medio de las fiscalizaciones realizadas por el ente mencionado anteriormente, reducido a una tabla de ítems.

El capítulo II detalla los antecedentes principales sobre las Municipalidades en Chile, así como también sobre la Municipalidad en estudio. Se mencionan aspectos generales sobre la ciudad en cuestión y acerca de la gestión municipalidad en temas de Transparencia.

El capítulo III denominado “marco metodológico” detalla en primera instancia el problema de investigación, su justificación y por último, el objetivo del trabajo en estudio. Por otro lado, la metodología de trabajo a utilizar, se divide en diversas etapas, donde se especifica que el presente trabajo se realiza bajo un estudio de carácter cualitativo, de donde surgen factores a estudiar y posteriormente, analizar. El alcance de la investigación de este trabajo es de tipo descriptivo y exploratorio, se menciona la población a estudiar y finalmente los instrumentos de recolección de información, la que se efectuó primeramente a través de los informes de Fiscalización de la Municipalidad de Valparaíso en materia de Transparencia Activa emitidos por el Consejo para la Transparencia entre el periodo del año 2012 al año 2015, y por último, vía entrevista al encargado de Transparencia de la Municipalidad de Valparaíso.

El capítulo IV presenta el análisis de la información obtenida por medio de los instrumentos de recolección de información mencionados anteriormente, desde el cual se extraen los resultados de la investigación, es decir, se identifican los factores que dificultan la implementación de la transparencia activa en la Municipalidad de Valparaíso.

En el capítulo V, se presentan una serie de propuestas técnicas orientadas a mejorar los factores detectados en la gestión de la Municipalidad y de ésta manera contribuir a avanzar hacia una mejor gestión en transparencia.

Por último, se presenta el capítulo VI, el cual contiene las conclusiones de éste trabajo de investigación, donde se considera que es fundamental ir forjando una imagen de Municipio Transparente y así aumentar la confianza de la ciudadanía en la Municipalidad.

CAPITULO I: ANTECEDENTES GENERALES Y MARCO CONCEPTUAL

1.1 Acceso a la Información y Transparencia

Cuando nos referimos al acceso a la información pública, estamos aludiendo a la base fundamental de la transparencia. Por definición el acceso a la información pública se refiere al derecho que un ciudadano posee, para acceder a toda la información que sea procesada, recibida, elaborada o emanada de las instituciones u órganos públicos y que se encuentre en el poder del Estado.

La información pública se refiere a todos los actos y resoluciones del Estado, y la información elaborada con presupuesto público, salvo las excepciones que establece la ley y las otras excepciones establecidas en otras leyes de quorum calificado (Ley N°20.285, Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008). De esta manera, podemos darnos cuenta que la información denominada como pública y que claramente se encuentra en poder del Estado es variada, bastante amplia y puede contener antecedentes utilizados en el proceso de toma de decisión de cualquier política pública, información de las remuneraciones de funcionarios de la Administración del Estado, votaciones en el Congreso Nacional, transferencia de fondos públicos, etc. A medida que el Gobierno aumenta la disponibilidad de la información y permite su acceso a los ciudadanos, la gestión gubernamental se sustenta en una base transparente y confiable.

La transparencia por su parte, se define genéricamente como lo que permite ver a través de los objetos claramente o también como algo evidente, que se comprende sin duda ni ambigüedad (Real Academia Española, 2014). Pero para comprender a que se refiere la transparencia en el sector público, debemos a su vez, conocer a que nos referimos con público. Se define público como lo notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos y también como perteneciente o relativo a toda la ciudadanía (Real Academia Española, 2014).

Una vez aclarado ambos conceptos podemos entonces, comprender que la transparencia en el sector público consiste en la publicidad de la información a la ciudadanía y a su vez facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos legalmente establecidos, es decir, el derecho que tiene cualquier ciudadano para solicitar información al gobierno, y a su vez, éste debe

entregarla de manera expedita. Pero la transparencia engloba más que eso, puesto que el concepto significa a su vez exponer el engranaje de las instituciones y organizaciones, respecto de su funcionamiento, cómo y quienes llevan a cabo el trabajo, cuáles son sus procesos internos, sus decisiones, los resultados obtenidos y evaluaciones. Cuando una institución u organización es capaz de dejar de lado el “secretismo” y entrega información, no solo es preferible desde el punto de vista normativo, sino que también contribuye a dar legibilidad a su gestión, por ello genera un mejor entendimiento y comunicación con su entorno (sociedad) y a su vez contribuye a incrementar el valor público de las instituciones que conforman el aparato Estatal.

Entendemos también el concepto de transparencia como “la entrega de información por parte del gobierno, lo que permite el fomento de las buenas prácticas que reduzcan las oportunidades de corrupción a través de la comunicación con la ciudadanía” (Perez, 2014, citado por Sousa, 2010). En base a esto, podemos decir que la transparencia se considera un bien público que merece ser difundido por los beneficios que podría generar, reduciendo de esta manera las irregularidades que se generan en la entrega de información y los problemas que podrían derivar de su no entrega oportuna.

Refiriéndonos netamente al ámbito político, la transparencia forma parte esencial de éste, ayuda fomentando el posicionamiento de la ciudadanía como un agente de control, redistribuyendo el poder en su beneficio en desmedro de la burocracia. Y con la promoción de la participación de la ciudadanía en la gestión del Estado aporta a la legitimidad de la actividad pública.

Por último, en lo que respecta a la administración pública, se establece en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (1986), una serie de principios que rigen su actuar. Entre ellos destacaremos el principio de probidad, transparencia y publicidad, en el cual se establece que “la función pública debe ejercerse con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella. Se debe respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley” (Ley N°18.575, Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 5 de diciembre de 1986).

1.2 Antecedentes sobre la creación de Ley de Transparencia y Acceso a la Información

La Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria, promulgó con fecha 11 de agosto de 2008, la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, dicha Ley se publicó en el Diario Oficial el día 20 de agosto de 2008 y finalmente entró en vigencia el 20 de abril de 2009.

La Ley N°20.285 marcó un hito para nuestro sistema administrativo y se considera como un paso importante que garantizaría la transparencia en el ejercicio de la acción gubernamental y también, la profundización de la democracia y la recuperación de la confianza por parte de la ciudadanía hacia las instituciones. La Ley sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado tiene como uno de sus principales objetivos presentar y disponer de información respectiva a su funcionamiento, como lo son, actos administrativos, información respecto a contrataciones, sueldos, entre otros. De esta manera, se promueve un sistema estatal más cercano y transparente a la ciudadanía, donde se abren nuevos espacios de participación ciudadana y mejora las exigencias de rendición de cuentas de la gestión Pública.

La implementación de la Ley N°20.285, fue uno de los principales ejes que conformaban la Agenda de Modernización del Estado, luego de que la ciudadanía demandara mayor transparencia por diversos casos de corrupción que afectaron a Chile al retorno de la democracia. La promulgación y posterior aprobación de la Ley N°20.285 fue el fruto de años de avances en materia de transparencia y acceso a la información. Como primer antecedente a la creación de la Ley de Transparencia, podemos comenzar en el mandato del Presidente Eduardo Frei Ruiz Tagle, en el año 1994, donde la Comisión Nacional de Ética Pública propuso 41 recomendaciones en su informe final, dentro de ellas se destaca “la consagración de la transparencia como principio constitucional”.

Por otro lado, la conocida “Ley de Probidad” N° 19.653, también del año 1999, fue uno de los ejes más importantes en materias de transparencia antes de la Ley 20.285, ya que reguló, el acceso a la información administrativa, las inhabilidades e incompatibilidades funcionarias, el tráfico de influencias y los conflictos de intereses en que pueden verse sometidos los servidores públicos. Todo lo mencionado anteriormente debe complementarse con la Ley N° 19.645 que modernizó las disposiciones del Código Penal sobre delitos contra la función pública en el año 1999.

Otro antecedente que podemos destacar fueron los diversos casos de corrupción que afectaron a nuestro país en el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos Escobar en el año 2003 y donde se logró llegar a un amplio acuerdo político y legislativo para comenzar una etapa que contribuiría a la modernización del Estado, la transparencia y la promoción del crecimiento, que facilitó la aprobación de un nuevo y significativo conjunto de reformas, donde se destaca el origen a la Ley de Financiamiento de Campañas. A su vez, se decidió transparentar los procesos de reclutamiento y selección de los altos directivos públicos con la creación de la Dirección del Servicio Civil mediante la Ley de Alta Dirección Pública (2003) (Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 2008) .

En el año 2005, se vivió una profunda reforma constitucional (donde se destaca la Ley N° 20.050), en la que se consagran dentro de las bases institucionales los principios de probidad y publicidad y a su vez, la ratificación de importantes convenios internacionales para combatir la corrupción. Entre estos, se destaca especialmente la “Convención Interamericana Contra la Corrupción” (promulgada el 29 de Octubre de 1998) y la “Convención de las Naciones Unidas en contra de la Corrupción” (2006).

Finalmente, en noviembre del año 2006, la Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria, anunció la nueva agenda gubernamental, donde se destacaron materias de probidad y transparencia, con el objetivo de aumentar la transparencia del sector público. En base a lo anterior se dictó un Instructivo Presidencial (el N° 008, con fecha 4 de diciembre de 2006), el cual exigió perfeccionar y garantizar la publicación de información relativa a materias como el personal y las contrataciones públicas en los sitios institucionales de cada órgano u institución, creando para ello el banner “Gobierno Transparente”. Por otro lado, se exigió la creación en cada sitio web de las instituciones, un vínculo que se dirigiera al portal de compras públicas conocido como “Chile compra”, donde toda institución pública debía publicar la información sobre los bienes y servicios que se efectuasen con recursos estatales. Todo con fecha urgente a marzo de 2007. Todo esto desembocó en una decisión de impulsar al proyecto de Ley sobre Acceso a la Información Pública (originada en una moción parlamentaria), norma que fue publicada el 20 de agosto de 2008 en el Diario Oficial y que entró en vigencia en abril de 2009, con fin de resguardar la corrección de la función pública, mejorar la calidad de la democracia y fortalecerla.

Es importante destacar que esta reforma constitucional ha posicionado el principio de la transparencia y publicidad como una de las Bases de la Institucionalidad. En

consecuencia, el principio de transparencia y publicidad administrativa, que sólo era una inspiración u obligación de la Administración del Estado, ahora se extiende a todos los órganos estatales

1.3 Sobre la Ley Nº20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La Ley Nº 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información Pública fue publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de agosto del 2008. Consta de 55 artículos y dentro de ellos se destaca su principal objetivo, el cual se basa en regular y velar por el principio de transparencia (establecido en la Ley Orgánica Constitucional Nº18.575 de Bases Generales de la Administración Pública), los procedimientos para el ejercicio del derecho de todo ciudadano de acceder a la información de los organismos e instituciones pertenecientes a la Administración Pública y su amparo, y las excepciones a la publicidad de información. De esta manera, se promueve un sistema estatal más cercano, donde se generan nuevos espacios para la participación y se mejoran las exigencias de rendición de cuentas de la gestión pública. Finalmente dicha Ley entró en vigencia el 20 de abril de 2009.

A grandes rasgos, la Ley 20.285 establece la información que los organismos de la administración pública del Estado deben publicar y por ende mantener a disposición de la ciudadanía en sus sitios institucionales. Otro aspecto es establecer los procedimientos que el público debe seguir para solicitar información pública, en este caso dicha Ley permite que cualquier persona, ya sea natural, jurídica, menor de edad, extranjera, entre otros, pueda ejercer el derecho a solicitar y recibir información que disponga cualquier órgano u institución de la Administración.

Un punto importante de la Ley 20.285, es que en su Título V, Artículo 31, consagra la creación del Consejo para la Transparencia, una corporación autónoma que vela por el cumplimiento de la nueva normativa y que tiene por función principal “promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información” (Ley Nº 20.285. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008).

Si bien la transparencia se encontraba contemplada en la Constitución de Chile a partir de la reforma constitucional del año 2005, que impulsó en ese entonces el Presidente Ricardo Lagos Escobar, finalmente se consagró con la Ley N°20.285, la cual regula y garantiza el proceso de rendición de cuentas ante las solicitudes de información pública.

Podemos destacar ciertas novedades que nos presenta la Ley 20.285 con respecto a las antiguas reformas en materias de transparencia, enumerando las siguientes:

Establece el principio de transparencia de la función pública y el derecho de acceso a la información.

- *Crea el Consejo para la Transparencia, organismo autónomo encargado de promover la transparencia, que cuenta a su vez con facultades fiscalizadoras de acuerdo establecido en la Ley, y sancionadoras, por lo que puede imponer multas y sanciones a los funcionarios u órganos de la Administración que no entreguen información solicitada por el público o que excedan del límite de tiempo establecido para entregarla.*
- *Consagra como regla general que todos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como los documentos y procedimientos, son de carácter público.*
- *Se crea la denominada “Transparencia Activa”, la cual exige a los órganos del Estado la publicación de la información solicitada por la Ley 20.258, a través de sus sitios electrónicos institucionales.*
- *Reconoce el derecho a cualquier persona a obtener información manera oportuna y gratuita.*
- *Se establece en un plazo máximo de 20 días hábiles para la entrega de la información solicitada, dicho plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que dificulten reunir la información solicitada, caso en que el órgano requerido deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos.*

- *En caso de negar la entrega de información, se debe indicar de manera escrita y fundada, especificando las causales legales al rechazo de dicha entrega.*
- *Cuando la solicitud de información afecte derechos de terceros, se dispondrá de un plazo de días hábiles para que éstos sean notificados por medio de una carta certificada. Posteriormente se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para manifiesten su oposición. Si se expresa en tiempo y forma la manifestación de los presuntos afectados, no podrá entregarse la información solicitada salvo que el Consejo para la Transparencia resuelva lo contrario. (Ley N° 20.285. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008)*

1.4 Ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Tal como ésta Ley establece en su Título I “Normas Generales”, artículo 2, las disposiciones de esta ley serán aplicables a los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa remitiéndose en este ítem a la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado. La Ley 20.285 también hace referencia a aquellos órganos constitucionalmente autónomos, cómo la Contraloría General de la República y el Banco Central de Chile, donde establece que estos órganos se someten a sus propios estatutos orgánicos y a las disposiciones que la propia Ley señale. Por otra parte también, se hace mención a las empresas públicas creadas por ley, a las empresas del Estado y a las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el Directorio. Las anteriormente mencionadas están obligadas a mantener actualizada una nómina de diversos antecedentes como también el marco normativo que les sea aplicable, su organización interna o estructura orgánica, las funciones y competencias de cada una de sus unidades internas u órganos internos, sus estados financieros. También deben mantener actualizada la totalidad de las entidades en que tengan participación, representación e intervención, la composición de sus directorios y la individualización de los responsables

de la gestión y administración de la empresa; información consolidada del personal y toda remuneración percibida en el año por cada Director, Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo, Gerentes responsables de la dirección y administración superior de la empresa, como también de sus funcionarios (Ley N° 20.285. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008).

Por último, según establece la Ley, los demás órganos del Estado se ajustarán a las disposiciones de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre los asuntos a que se refiere el artículo 1° de La Ley 20.285 (referencia al de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información).

1.5 Tipos de Transparencia

De la concepción de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública podemos destacar dos tipos de transparencia, en primer lugar la transparencia activa y en segundo, la transparencia pasiva.

1.5.1 Transparencia Activa

La transparencia activa se refiere a la obligación que estipula la “Ley de Transparencia”, donde se consagra el deber de los órganos de la Administración del Estado de mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos institucionales, diversos antecedentes, los cuales deben ser actualizados, al menos, una vez al mes, por medio del *banner* de Gobierno Transparente, lo que direcciona automáticamente a todos los antecedentes de carácter público de las instituciones u órganos. Dichos antecedentes, establecidos con carácter público y los cuales deben estar facilitados en el *banner* de Gobierno Transparente son: su estructura orgánica; las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos; el marco normativo que les sea aplicable; la planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones; las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso; las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo

todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios; los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros; los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano; el diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución (excluyendo los datos sensibles); los mecanismos de participación ciudadana, en su caso; la información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año; los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan; todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica (Consejo Para la Transparencia, 2010).

La Transparencia activa se encuentra establecida en el Título III de la Ley 20.285, denominado “De La Transparencia Activa”, donde se señala que todos los órganos de la administración del Estado mencionados en el artículo 2 de dicha Ley, es decir, ministerios, intendencias, gobernaciones, gobiernos regionales, municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, órganos autónomos como la Contraloría General de la Republica y el Banco Central, como también las empresas públicas creadas por Ley, empresas del Estado y sociedades donde el Estado tenga una participación accionario del 50%, tienen como deber publicar los antecedentes anteriormente mencionados. Este cometido de los servicios está respaldado por la obligación que deben tener las reparticiones encargadas del control interno de cada una de las instituciones de velar por este ítem, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que esta ley encomienda al Consejo y a la Contraloría General de la República.

Por último, se establece la posibilidad de que cualquier persona –natural, jurídica, menor de edad, extranjero, entre otros- podrá presentar un reclamo ante el Consejo para la Transparencia, en caso de no exhibir la información establecida en los antecedentes anteriormente mencionados.

1.5.2 Transparencia pasiva

Se denominada transparencia pasiva a aquella, por medio de la cual, la información es entregada posterior a una solicitud o petición ciudadana. La Ley Chilena establece que todos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, como también a sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y aquellos procedimientos que se utilicen para su dictación, son considerados como información pública, por lo tanto, tal como establece la ley, ésta debe ser entregada posterior a una formulación de solicitud o petición, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado. De igual manera, toda la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, son consideradas públicas, a menos que esté sujeta a las prohibiciones establecidas en la ley (Ley N°20.285. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008).

1.6 Derecho de Acceso a la Información

Como se establece en el Título IV “Del Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado” de la Ley de Transparencia y Acceso a la información, en su artículo 10, se consagra el derecho de toda persona a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado. El proceso para solicitar información se efectúa cumpliendo una serie de formalidades establecidas en la Ley. Dicha solicitud de acceso a la información debe ser formulada por escrito o solicitada mediante sitios electrónicos institucionales y debe contener de manera obligatoria; el nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, -de ser el caso-, destacar claramente la información que se requiere, la firma del solicitante estampada por cualquier medio habilitado, y finalmente se debe identificar hacia que órgano administrativo se dirige la solicitud. De manera adicional el solicitante podrá expresar su voluntad de ser notificado mediante vía electrónica indicando para ello, una dirección de correo electrónico habilitada.

La autoridad, jefatura o jefe superior deberá dar respuesta sobre la solicitud de información en un plazo de veinte días hábiles contados desde la recepción de ésta, ya

sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en este caso, se debe indicar la causal legal invocada. (Consejo para la Transparencia, 2011)

El plazo anterior puede ser prorrogado de manera excepcional por otros diez días hábiles, en caso de que se dificulte reunir la información solicitada. En esta situación, el órgano requerido deberá informar al solicitante antes del vencimiento del plazo, como también de la prórroga y las causas de ésta.

Seguidamente, se realizará la entrega de la información por medio de la vía que el solicitante haya indicado, siempre que esto no genere un costo excesivo o no previsto en el presupuesto institucional.

Se exigirá el pago por la entrega de información, sólo si esta incurre en costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar por la entrega de la información solicitada. El órgano no está obligado a entregar la información solicitada en tanto el interesado no cancele los costos a los que se refiere el inciso precedente.

Por último, en el artículo 20 de la Ley 20.285, se establece que toda solicitud de información respecto a antecedentes o documentos que contengan información que vaya en desmedro del derecho de terceros, la autoridad superior del órgano o servicio de la Administración, en un plazo de dos días hábiles, debe comunicar por medio de carta certificada a aquellas personas que se vean afectadas con la entrega de la información solicitada, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Quienes se vean afectados por solicitudes de información podrán ejercer su derecho de oposición dentro de un plazo de tres días hábiles, desde la fecha de notificación. Dicha oposición deberá presentarse mediante escrito y requerirá expresión de causa. Una vez que presenta en tiempo y forma, la oposición, el órgano o servicio requerido quedará impedido de proporcionar la información solicitada, salvo resolución en contrario emitida por el Consejo para la Transparencia. Si se presenta el caso en que el Consejo deniegue el acceso a la información, el solicitante podrá presentar un reclamo de ilegalidad ante a la Corte de Apelaciones. El órgano o servicio requerido, por su parte, puede reclamar de ilegalidad siempre que la causal del mismo no se funde en el hecho de que la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de la información solicitada por el requirente.

1.7 Causales de Reserva o Secreto de la Información

A pesar de que la Ley de transparencia o coloquialmente conocida como "LAIP" establece la entrega de información de órganos o servicios de la Administración del Estado a la ciudadanía, no toda la información se considera pública. La Ley 20.285 declara un límite de la información encasillada como pública, en base a criterios que tienen que ver con disminución de las libertades individuales (afectar el derecho de terceros), el desmedro de las investigaciones judiciales, derechos de carácter económico y seguridad nacional (Ley N°20.285. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008).

En el artículo 21 de la Ley 20.285, se indican cuáles son las causales de secreto o reserva de información, por las que se puede denegar parcial o totalmente el acceso. Estas causales en base a la Ley son:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

3. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública.*

4. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés nacional, en especial si se refieren a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del país.*

5. *Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política (Ley N°20.285. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008).*

1.7.1 Duración del Secreto o Reserva de Información

Es en el artículo 22 de la Ley 20.285, donde se establece la duración del “secreto” o “reserva” de la información. Se decreta que todos los actos que sean declarados como secretos o reservados por una ley de quórum calificado mantendrán ese carácter hasta que otra ley de quórum calificado deje sin efecto dicha calificación.

La duración de la calificación de un acto como secreto o reservado será de cinco años, pudiendo ser prorrogado de oficio o a petición de parte por otros cinco años más, evaluando el peligro de daño que causaría su terminación. Sin embargo el carácter de secreto o reservado será indefinido tratándose de actos y documentos que, en el ámbito de la defensa nacional, establezcan la planificación militar o estratégica, y aquéllos cuyo conocimiento o difusión puedan afectar la integridad territorial de Chile, la interpretación o el cumplimiento de un tratado internacional suscrito por Chile en materia de límites, la defensa internacional de los derechos de Chile y la política exterior del país de manera grave.

1.8 Sobre Infracciones y Sanciones establecidas en la Ley 20.285

La ley de Transparencia, en sus artículos 45, 46, 47, 48 y 49, establece y regula las infracciones y sanciones a las que podrían verse sujetas las autoridades, jefaturas o

jefes superiores de los órganos o servicios de la Administración del Estado. Las sanciones se podrán aplicar en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurra una denegación infundada de acceso a la información, en este caso, si la autoridad, jefatura, o jefe superior del órgano o servicio de la Administración persistiere en su actitud, se le aplicará el duplo de la sanción indicada y la suspensión en el cargo por el lapso de cinco días*
- b) Cuando no se entregue oportunamente la información en la forma decretada, una vez que así haya sido ordenado por el mismo Consejo o por la Corte de Apelaciones*
- c) Cuando se incumplan injustificadamente las normas sobre transparencia activa. Las infracciones se sancionarán con una multa del 20% al 50% de las remuneraciones de la autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio, previa instrucción de la correspondiente investigación sumaria o sumario administrativo (Ley N°20.285. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008).*

Las sanciones establecidas anteriormente serán aplicadas por el Consejo, previa instrucción de una investigación sumaria y deberán ser publicadas en los sitios electrónicos del Consejo y del respectivo órgano o servicio, dentro del plazo de 5 días hábiles. Por último, respecto a lo anterior, el Consejo Para la Transparencia podrá solicitar a la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas de su ley orgánica, encausar el sumario y establecer las sanciones que correspondan.

1.9 Consejo Para la Transparencia

Una vez creada la Ley de Transparencia, se generó el espacio para que la ciudadanía pudiese acceder a información de órganos o servicios de la Administración que antes creía confidencial, en base al contexto precedente, se hizo evidente la necesidad de generar una nueva institucionalidad para acceder a la información pública, por lo que de manera inmediata se estableció la creación de un organismo encargado de llevar a cabo

la correcta fiscalización del cumplimiento de la ley. Fue así como en el Título V, Artículo 31, de la Ley 20.258 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado se plasma la creación del Consejo Para La Transparencia, el cual es un organismo autónomo de Derecho Público, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este organismo tiene facultades fiscalizadoras y sancionadoras, por lo que puede imponer sanciones y multas a aquellos funcionarios que no entreguen la información solicitada.

A su vez, se encuentra fundado en el Título V, Artículo 32 el principal objeto del Consejo Para La Transparencia, el cual se enfoca en promover la transparencia de la función pública, como también a fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información. Explicado de manera más extensa, el Consejo para la Transparencia estableció cuatro ejes fundamentales que representan el trabajo realizado por ellos y para con la ciudadanía. Primeramente se da enfoque a promover el principio de transparencia y difundir el derecho de acceso a la información pública, generando información relevante sobre los niveles de implementación en el sector público y buenas prácticas instaladas. Por otra parte, se da especial énfasis a Garantizar el derecho de acceso a la información pública velando por su accesibilidad, exigibilidad y disponibilidad, y fiscalizando el cumplimiento de los deberes de transparencia a través de los medios y procedimientos que establezcan las normativas aplicables. También, Perfeccionar la regulación de la normativa en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información, favoreciendo la eficiencia de la gestión pública y el control ciudadano. Y por último, Instalar el Consejo para la Transparencia en base a un modelo de gestión pública de calidad que promueve la participación ciudadana, incorporando experiencias comparadas y mejores prácticas institucionales.

1.9.1 Funciones y Atribuciones del Consejo Para la Transparencia

De acuerdo a lo plasmado en el artículo 33 de la Ley 20.258 de Transparencia, las funciones y atribuciones del Consejo son las siguientes:

- 1) *Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y aplicar las sanciones en caso de infracción a ellas.*
- 2) *Resolver los reclamos por denegación de acceso a la información.*
- 3) *Promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y el derecho de acceso a la información.*
- 4) *Dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos de la Administración del Estado, y requerir a éstos para que ajusten sus procedimientos y sistemas de atención de público a dicha legislación.*
- 5) *Formular recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado tendientes a perfeccionar la transparencia de su gestión y a facilitar el acceso a la información.*
- 6) *Proponer al Presidente de la República y al Congreso Nacional las normas, instructivos y demás perfeccionamientos normativos para asegurar la transparencia y el acceso a la información.*
- 7) *Realizar actividades de capacitación de funcionarios públicos en materias de transparencia y acceso a la información.*
- 8) *Realizar actividades de difusión e información al público.*
- 9) *Efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información.*
- 10) *Velar por la debida reserva de los datos e informaciones que tengan carácter secreto o reservado.*
- 11) *Velar por la protección de datos de carácter personal.*

(Ley N°20.285. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008).

1.9.2 El Consejo Directivo

En el artículo 36 de la Ley 20.258, se establece que el Consejo Directivo es el encargado de la dirección y administración superior del Consejo para la Transparencia. La dirección del Consejo corresponderá a cuatro Consejeros, quienes son designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado -adoptado por dos tercios

de sus miembros en ejercicio-. Los Consejeros tendrán una duración de seis años en sus cargos y se renovarán por parcialidades de tres años. Será el propio Consejo Directivo quién elegirá de entre sus miembros a su Presidente. En caso de no lograr acuerdo, el Presidente se designará vía sorteo. La presidencia del Consejo será rotativa. La duración en el cargo como Presidente del Consejo Directivo será de dieciocho meses en el ejercicio de sus funciones, y no podrá ser reelegido por el resto de su actual período como consejero (Consejo Para la Transparencia, 2014).

1.9.3 Incompatibilidades para ser Consejero

Es en el artículo 37 de la Ley de Transparencia 20.285 (2008), donde se esclarecen cuáles son las incompatibilidades para ser Consejeros. Son incompatibles para el cargo de Consejo los diputados y senadores, los miembros del Tribunal Constitucional, los Ministros de la Corte Suprema, los consejeros del Banco Central, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, aquellas personas que conforman el alto mando de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. A su vez, el cargo es incompatible con las funciones ministro de Estado, subsecretario, intendente, gobernador, alcalde, concejal, consejero regional, miembro del Escalafón Primario del Poder Judicial, secretario y relator del Tribunal Constitucional, fiscal del Ministerio Público, miembro del Tribunal Calificador de Elecciones y su secretario-relator, miembro de los tribunales electorales regionales, sus suplentes y sus secretarios-relatores, miembro de otros tribunales, funcionario de la Administración del Estado y miembros de los órganos de dirección de los partidos políticos.

1.9.4 Organigrama del Consejo Para la Transparencia

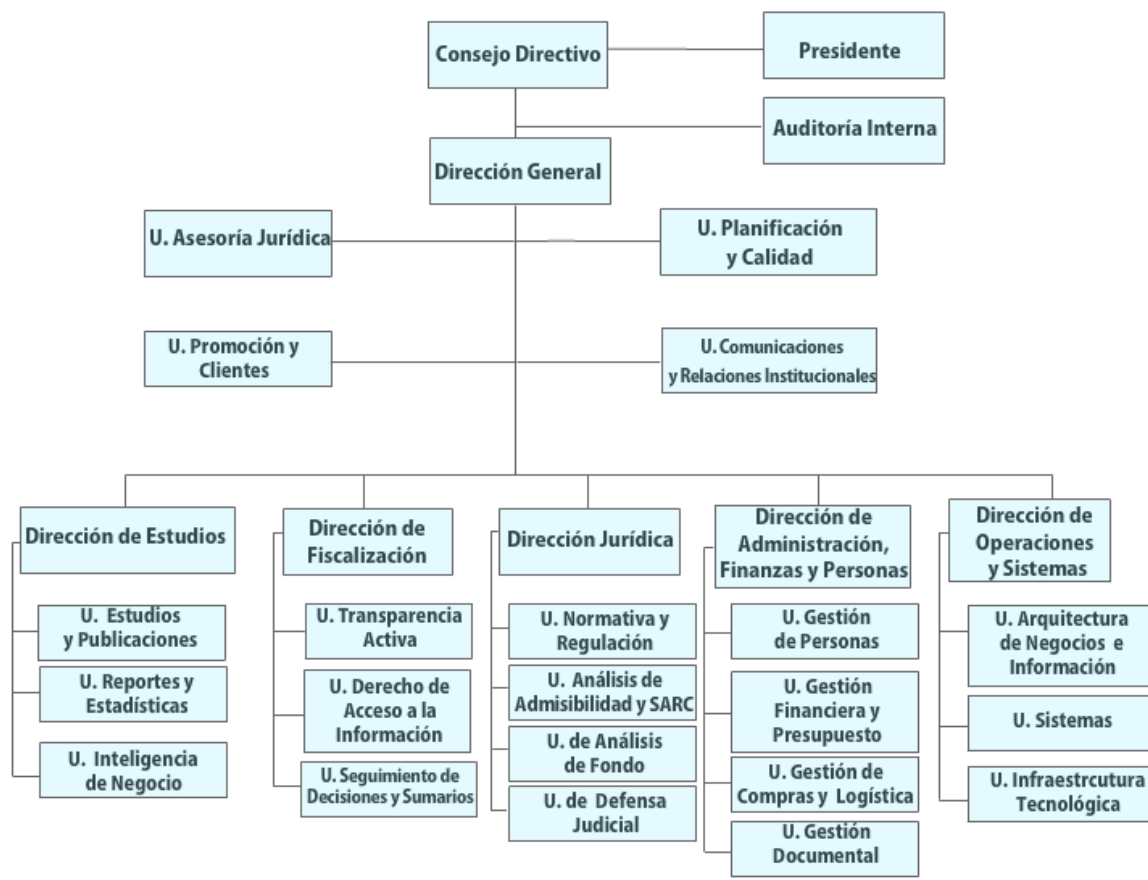


Imagen N°1: Organigrama Consejo Para la Transparencia
Fuente: Consejo Para la Transparencia, 2016.

1.9.5 Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia

Como se menciona en el artículo 32 de la Ley de Transparencia (2008), el objetivo principal del Consejo para la Transparencia es “promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información”.

Dentro de la estructura orgánica del Consejo Para la Transparencia (imagen 1), encontramos la denominada Dirección de fiscalización, que es la encargada de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia, N°20.285, cómo también de aplicar las sanciones en caso de infracción a la ley. Destacaremos sus facultades, funciones y atribuciones:

- a) *Desarrollar los procesos de fiscalización que son propios del Consejo.*
- b) *Recopilar la información producida en los procesos de fiscalización.*
- c) *Mantener actualizados los conocimientos bases, como los métodos y resultados del proceso de fiscalización propios del Consejo.*
- d) *Efectuar el seguimiento de las decisiones dictadas por el Consejo Directivo.*
- e) *Proponer al Consejo Directivo la instrucción de procedimientos disciplinarios*
- f) *Analizar jurídicamente los elementos fundantes para la aplicación de sanciones en caso de infracción a las normas vinculada al principio de transparencia activa y al derecho de acceso a la información pública.*
- g) *Instruir las investigaciones y sumarios administrativos que el Consejo ordene.*
- h) *Formular propuestas al Consejo Directivo que promuevan el mejoramiento continuo del desempeño de las instituciones fiscalizadas (Ley N°20.285. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008).*

Dentro de la Dirección de Fiscalización, encontramos la “Unidad de Transparencia Activa”, la cual cumple el rol de fiscalizar todo lo relativo al Título III “De la Transparencia Activa” de la Ley 20.285 de la Constitución. El jefe de unidad es Don Mauricio Godoy Godoy. Las principales funciones que desarrolla la Unidad de Trasparencia Activa son:

- a) *Desarrollar los procesos de fiscalización de transparencia activa.*
- b) *Recopilar información producida en sus procesos de fiscalización.*
- c) *Mantener actualizados tanto los métodos como los resultados de sus procesos de fiscalización.*
- d) *Elaborar informes y estadísticas de sus procesos de fiscalización.*
- e) *Preparar las propuestas para ser presentadas al consejo directivo que promuevan el mejoramiento continuo del desempeño de las instituciones fiscalizadas en las materias que le corresponden (Ley*

Nº20.285. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008).

1.10 Aspectos evaluados en Transparencia Activa por el Consejo para la Transparencia

A continuación, se presentan en una tabla, los aspectos que evalúa el Consejo para la Transparencia por medio de su dirección de Fiscalización, los cuales tiene por objetivo cumplir con el Título III de la Ley 20.285 denominado “De la Transparencia Activa”, donde se señala que “deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes” (Ley 20.285. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008).

Materia	Evaluación	G	Ítems del Instructivo
Aspectos Generales	10%	G	General
Actos y Documentos Decisiones de Organismos	10%	1.1	Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial
		1.7	Los actos y resoluciones con efectos sobre terceros
Organización Interna	15%	1.2	Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas y Marco Normativo
		1.3	La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos
		1.13	Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica
Personal y Remuneraciones	10%	1.4	El personal de planta, a contrata y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, y las personas naturales contratadas a honorarios, con las correspondientes remuneraciones
Compras y Licitaciones	8%	1.5	Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los

			contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.
Subsidios y Transferencias	20%	1.6	Las transferencias de fondos públicos, que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquellas realicen una contra prestación recíproca en bienes o servicios
		1.9	El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución
Presupuesto y Auditoría	20%	1.11	Información Presupuestaria
		1.12	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan
Relación con la Ciudadanía	7%	1.8	Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano
		1.10	Los mecanismos de participación ciudadano
TOTAL %	100%		

Figura N°2: Ítems evaluados en Transparencia Activa

Fuente: Consejo Para la Transparencia, 2016. Elaboración propia.

CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL

2.1 Definición de Municipalidad

Etimológicamente hablando, la palabra municipio proviene del latín *municipium*, compuesto de *munus* y *muneris*, que se traduce como “cargo, oficio, función, deber, tarea” y del verbo, *capere*, lo que hace referencia a “tomar, adoptar” lo que finalmente vislumbra como significado a la acción de tomar a su cargo algo, o ciertos deberes. En efecto, “municipium” se refería a la manera en que los romanos se organizaban, es decir, a su auto-gobierno, con leyes propias y mediante el cual sus miembros tomaban a su cargo ciertas tareas u obligaciones, como la prestación de determinados servicios o la recaudación tributaria en favor de Roma, propias de la vida comunitaria, en conclusión, dichos miembros, o más bien, ciudadanos Romanos, podían contar con todos los derechos y privilegios propios de Roma (Real Academia Española, 2014).

Actualmente y en nuestro país, las municipalidades son el vínculo más cercano que se tiene entre ciudadanía-gobierno, y tal y como lo indica la normativa por la cual se rigen, Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (2006), éstas son las encargadas de la administración local de cada comuna, o agrupación de comunas, según indique la ley. De la aseveración anterior entendemos como “comuna” a un espacio físico, es decir, un territorio que cuenta con límites y con todo lo existente en su interior, como habitantes de dicho espacio y bienes, y como “agrupación de comunas” a la unión de dos o más comunas, las cuales pueden estar agrupadas de manera indefinida o por un plazo determinado, esto último se produce cuando se desprende una nueva comuna de otra, y se espera que asuman las autoridades de la nueva comuna. Actualmente en Chile, existen 346 comunas y 345 municipalidades, dado que existen dos comunas agrupadas bajo la administración de una de ellas, como es el caso de Cabo de Hornos y la Antártica Chilena, donde la primera comuna administra a la última mencionada¹. Aclarado lo anterior, el artículo 1º, párrafo 2º de la Ley de Municipalidades establece que estas “son corporaciones que gozan de autonomía, se ajustan al derecho público, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y su finalidad es satisfacer las necesidades de los ciudadanos que habitan la comunidad local (comuna) y así, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural”. Para comprender de mejor

manera el concepto de municipalidad, desglosaremos la definición, explicándola de una manera más sencilla y comprensible. Entendemos por “corporación” a aquella organización, la cual está compuesta por más de un órgano, en este caso el Alcalde y el Concejo Municipal, y que como miembros de ella, la dirigen. Se menciona también que los municipios son autónomos, es decir, que no están sometidos en un vínculo jerárquico o de dependencia a otros organismos del Estado, lo que les permite ejercer las funciones que se les ha asignado por ley dentro de su territorio de manera libre. Los límites de esta autonomía son el ordenamiento jurídico, ya que la Municipalidades deben someterse a las leyes y no tienen más atribuciones que las que expresamente le son entregadas por ellas. Se establece que son corporaciones autónomas de Derecho Público, lo que significa que su creación, funciones y organización tienen origen en la Constitución Política y en su respectiva Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, leyes a las cuales deben someterse. Finalizando el desglose de concepto, se menciona que las municipalidades poseen personalidad jurídica, lo que se traduce en que son entes que pueden ejercer derechos y pueden contraer obligaciones. Por último, cuentan con patrimonio propio, vale decir, que poseen un patrimonio distinto del fisco.

Cuando se hace referencia a la composición de las municipalidades, es decir, a los órganos que la forman determinando así un conjunto unificado, se detecta que están compuestas por el Alcalde, quién constituye la máxima autoridad de dicha corporación y además le corresponde la dirección, administración y súper vigilancia de su funcionamiento, a su vez, también defender los intereses de los ciudadanos de la localidad e impulsar políticas públicas que apunten a su beneficio y mejoren su calidad de vida. Y por último, la municipalidad también está compuesta por el Concejo Municipal, el cual posee “carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que la ley señale” (Ley 18.695 Orgánica Constitucional De Municipalidades. Santiago, Chile, 2006) y es elegido por la ciudadanía. A su vez, cuenta con un Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC, de carácter consultivo.

¹Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (2003). *Manual de Gestión Municipal*. El manual fue creado por la

2.2 Funciones y Atribuciones de las Municipalidades

Para lograr el cumplimiento establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Título I “De la Municipalidad”, sobre la satisfacción de las necesidades de los habitantes de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, las municipalidades cuenta con determinadas funciones y atribuciones. Entendemos como *función o funciones municipales* a aquellas tareas que corresponde que realicen las Instituciones o Servicios o a sus órganos o miembros (Real Academia Española, 2014), o bien, a todas aquellas materias o tareas que la ley ha entregado a la competencia de las municipalidades.

Cuando hablamos de funciones municipales, debemos hacer distinción entre aquellas funciones de carácter privativas y aquellas de carácter compartidas. Las *funciones privativas* son aquellas cuya competencia corresponde exclusivamente a la municipalidad, en el ámbito de su territorio y su ejercicio, por lo tanto, no pueden ser asumidas por otras entidades. Bajo la circunstancia de que sean privativas, le da a estas funciones el carácter de que sean ejercidas de manera permanente y habitual con sus funcionarios. Dichas funciones privativas se encuentran establecidas en el párrafo 2º, Artículo 3º, de la Ley 18.695

Por otro lado, se hace referencia a las *funciones compartidas*, dichas funciones son aquellas que las municipalidades podrán desarrollar en el ámbito de su territorio, ya sea directamente o con otros órganos de la Administración del Estado. En resumidas cuentas, la palabra “*compartidas*” se refiere a que la responsabilidad en la ejecución de la función no es exclusiva de la municipalidad, sino que debe involucrarse, en caso de ser necesario para su satisfacción, a los otros órganos de la Administración del Estado con competencia en la materia de que se trate. Las funciones compartidas se enumeran en el artículo 4º de la Ley 18.695.

2.3 Atribuciones

Las municipalidades tendrán una serie de atribuciones, con el objetivo de poder cumplir con las funciones municipales anteriormente mencionadas, entendemos como *atribuciones municipales* a cada una de las facultades o poderes que corresponden por

ley a los municipios. Existen dos tipos de atribuciones: esenciales y no esenciales. Las atribuciones esenciales son aquellas que, por su importancia y naturaleza, se encuentran enumeradas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente en el artículo 5° del Título I “De las Municipalidades

2.4 Atribuciones no esenciales

Además de las atribuciones anteriormente mencionadas, las municipalidades contemplarán atribuciones no esenciales, es decir, todas aquellas otras que les sean conferidas en otras leyes distintas a la Ley de Municipalidades o cuando versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado sean establecidas y reguladas por la ley común, por mencionar ejemplos: Ley de rentas municipales, estatuto administrativo para funcionarios municipales; entre otras.

Según indica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, una atribución no esencial de las municipalidades es que podrán colaborar en la fiscalización y cumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, correspondientes a la protección del medio ambiente, siempre dentro de los límites comunales.

Por otro lado, tal y como establece el Artículo 5° de la Ley 18.695, sobre atribuciones, se indica que *“cualquier nueva función o tarea que se le asigne a los municipios deberá contemplar el financiamiento respectivo”*. Dicho inciso fue agregado en una de las últimas modificaciones que se le atribuyeron a la ley Orgánica de Municipalidades, ya que el Gobierno Central estaba delegando una serie de funciones extras a los municipios, por las cuales no recibían el financiamiento adecuado.

Finalmente, las municipalidades podrán asociarse entre ellas para el cumplimiento de sus fines propios, de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 2° del Título VI de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.5 Organización Interna de las Municipalidades

Para prestar servicios necesarios que requiere la comunidad, la municipalidad establece cierta organización interna obligatoria, aunque en determinados casos se considera opcional, de acuerdo a las necesidades comunales, dicha organización, establecida en el párrafo 4° de la Ley N°18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades. En dicho

párrafo denominado “Organización Interna” se aborda principalmente la composición básica de componentes que conforman al Municipio, como también las funciones y atribuciones que corresponden a cada uno de sus departamentos y direcciones. Asimismo, como señala la ley en su Artículo 15º, inciso 1º, será el Alcalde, a quien le corresponde la dirección, administración y supervigilancia del funcionamiento del municipio, como también coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda y representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad, entre otras. A su vez, el artículo 15º también señala que será el Concejo Municipal quiénes se encargarán de ejercer las funciones y atribuciones de la municipalidad, las cuales están establecidas por ley. Cada Concejo estará conformado por 6, 8 o 10 Concejales, dependiendo del tamaño de la comuna, dentro de las principales funciones del Concejo Municipal se encuentra el normar, lo que quiere decir que el Concejo debe dar su consentimiento al Alcalde para dictar ordenanzas municipales, aprobar el plan de desarrollo comunal, el presupuesto municipal y diversos planes y programas, también debe resolver sobre materias que estén establecidas expresamente por ley y que se exija el acuerdo del Concejo y por último, fiscalizar, principalmente el actuar del Alcalde y la ejecución del presupuesto municipal. Para efectos de lo mencionado anteriormente, es decir, el adecuado funcionamiento del Municipio, el Inciso 2º del Artículo 15º, establece que se “dispondrá, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones municipales de una Secretaría General, una Secretaría Comunal de Planificación y una serie de unidades, las cuales estarán encargadas del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración interna, relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte públicos, administración y finanzas, asesoría jurídica y control. Las unidades anteriormente mencionadas sólo podrán recibir la denominación de Dirección, Departamento, Sección u Oficina” (Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. 2006. Santiago, Chile). Independiente de lo establecido en el artículo 14º de la Ley 18.695 (sobre organización interna), se considera esencial que las municipalidades consideren en su organización interna, al menos, las unidades de: Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control.

2.6 Municipalidad de la Muestra

2.6.1 Valparaíso

La ciudad de Valparaíso o también conocida como “Puerto de Valparaíso”, debido a que su puerto es uno de los más importantes del pacífico sur, se ubica a 120 kilómetros de la ciudad capital, Santiago de Chile, y es una ciudad perteneciente a la quinta de quince regiones que posee el país. Además, es ciudad capital de región de Valparaíso y también capital provincial de la provincia de Valparaíso. Posee una superficie de 402,6 Kilómetros cuadrados y según define el INE², en el Censo del año 2002³, Valparaíso posee una población de 275.982 habitantes, y de acuerdo con lo que estima el municipio de dicha comuna, el 94% de la población se distribuye entre sus 45 cerros. Junto con las ciudades de Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana forma una conurbación denominada el “Gran Valparaíso”.

Valparaíso es una de las ciudades más antiguas de Chile, remontando sus orígenes al año 1536, cuando Juan de Saavedra, colaborador de Diego de Almagro fue el primero en arribar a la bahía del en ese entonces “Alimapu”, quien maravillado por su belleza, la denominó como “Valparaíso”. No fue hasta el año 1541, donde Pedro de Valdivia, nombró el 13 de septiembre de 1544 a Valparaíso como Puerto Oficial de la ciudad capital del Reino de Chile (Santiago).

Actualmente Valparaíso fue declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Unesco, en el año 2003, debido la riqueza arquitectónica de su centro histórico, fruto de la herencia Europea desarrollada a fines del siglo XIX

Valparaíso funciona como sede del Poder Legislativo del País albergando al honorable Congreso Nacional y es declarada capital de institucionalidad cultural del país, ubicando en su territorio a instituciones de carácter nacional como el Consejo de la Cultura y las Artes, los Servicios de Aduana, entre otros, y de carácter regional, como lo es el gobierno regional de Valparaíso y a una serie de secretarías regionales ministeriales. Por otro lado, la ciudad es sede de la Comandancia en Jefe de la Armada de Chile, debido a lo cual es la principal oferente de los procesos de gestión y conducción en el sector público.

² Instituto Nacional de Estadísticas. Institución encargada de realizar los Censos generales de población y vivienda y de producir, recopilar y publicar las estadísticas oficiales de Chile.

A su vez, en lo que respecta a organización administrativa, la comuna de Valparaíso pertenece al distrito electoral N° 13 junto con las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández, tal distrito es representado en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, desde diciembre de 2012 por los diputados, Aldo Cornejo González y Joaquín Godoy Ibáñez. A su vez, la comuna pertenece a la Circunscripción 6° denominada como *Valparaíso Costa*, ésta es representada en el Senado de la República por el Senador Ricardo Lagos Weber y el Senador Francisco Chahuán Chahuán (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012).

2.6.2 Municipalidad de Valparaíso

La administración de la comuna de Valparaíso corresponde a la Ilustre Municipalidad de Valparaíso (ubicada en Avenida Argentina 864), cuya máxima autoridad es el alcalde, quien realiza su administración en conjunto con el Concejo Municipal, que de acuerdo a la Ley de Municipalidades tiene un “carácter normativo, resolutivo y fiscalizador”, compuesto por diez concejales, puesto que la comuna de Valparaíso cuenta con más de 150.000 mil sufragantes (Municipalidad de Valparaíso, 2016).

En relación a la organización interna de la Municipalidad de Valparaíso, la cual se observa con detalle en la imagen N°3.

2.6.3 Gestión de la Municipalidad de Valparaíso en temas de Transparencia

La Municipalidad de Valparaíso no cuenta con un departamento o unidad de Transparencia, sin embargo, antes de la implementación de la Ley de Transparencia N°20.285, la Municipalidad tenía habilitada una plataforma de atención para los ciudadanos y además, se respondían consultas vía mail, el cual estaba habilitado para recibir preguntas del público en general.

Al entrar en vigencia la Ley de Transparencia, la primera medida que implementó la Municipalidad de Valparaíso fue la creación de un comité, el cual tenía por objetivo designar un equipo de personas de cada departamento, para posteriormente asignar a cada uno diversas tareas en temas de transparencia, como la reunión y publicación de

³ Censo 2002. Se tomará como referencia el Censo oficial del año 2002, debido a las supuestas irregularidades cometidas en el último Censo (2012) lo que no asegura la fiabilidad de los datos estadísticos.

información, como también a la respuesta de consultas vía transparencia pasiva, todo esto con el objetivo de cumplir con la Ley N°20.285.

Actualmente, la Municipalidad cuenta con un encargado de Transparencia, quién debe velar por el cumplimiento de la Ley 20.285 en su totalidad, además de capacitar al personal en temas de transparencia e instruir a los directivos de cada departamento –ya que son ellos quienes reúnen la información a publicar de acuerdo a su departamento– respecto a los tiempos de publicación como también a la información que cada uno de ellos debe reunir para posteriormente ser publicada en el portal de Transparencia Activa (banner gobierno transparente).

2.6.4 Organigrama Municipalidad de Valparaíso

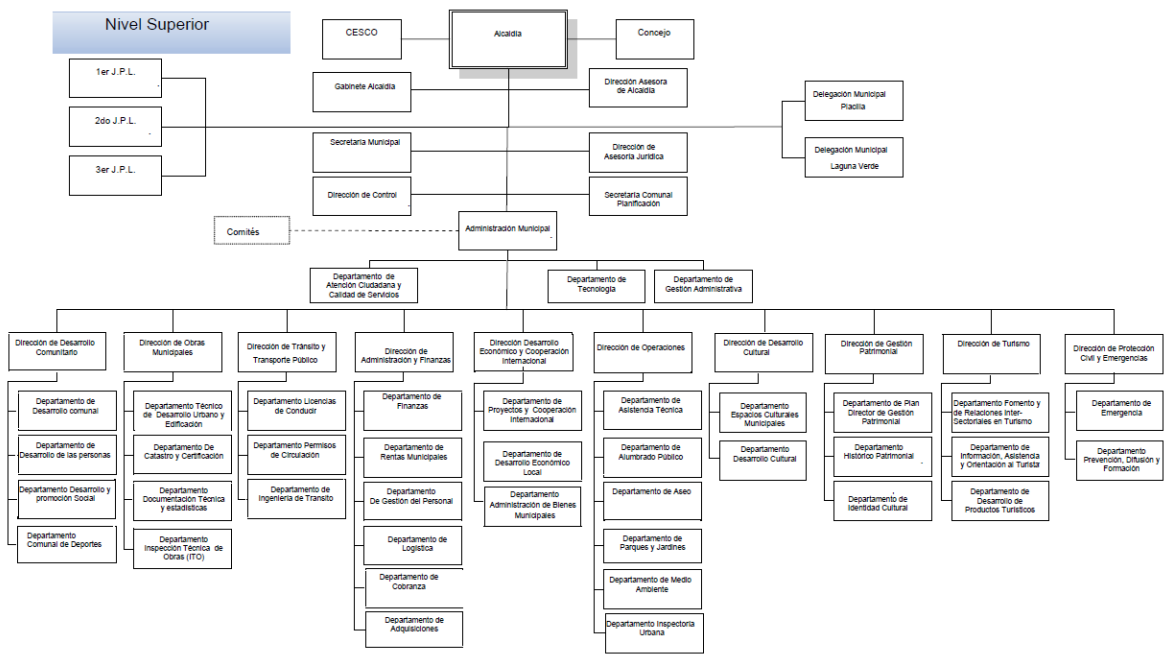


Imagen N°3: Organigrama Municipalidad de Valparaíso

Fuente: Ilustre Municipalidad de Valparaíso, 2016.

CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO

En el presente capítulo, se expondrá el planteamiento de problema que anima la realización de este trabajo de investigación, como también la justificación de éste. Además del planteamiento de los objetivos, ya sea, el general como también los específicos. Se desarrollará también el enfoque metodológico y el tipo de investigación utilizado para esta investigación, además de la técnica de recopilación de información que nos permitirá realizar el análisis de resultados y de esta manera lograr otorgar la propuesta técnica adecuada al problema

3.1 Problema de Investigación

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad analizar la gestión en transparencia de la Municipalidad de Valparaíso y la incidencia de ésta, en los resultados obtenidos por medio de la fiscalización ejecutada por el Consejo Para la Transparencia, en materia de Transparencia Activa, en el periodo 2012 - 2015. Para esto será necesario, conocer el funcionamiento interno de la Municipalidad de Valparaíso, con respecto a la Transparencia. De acuerdo a lo anterior, se analizarán primeramente los resultados obtenidos en las fiscalizaciones en el periodo señalado y posteriormente, se entrevistará al encargado de Transparencia de la Municipalidad.

3.2 Justificación del Problema

El Consejo para la Transparencia fue creado en el marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información del Administración del Estado y tiene como finalidad velar por el cumplimiento de ésta. Es por ello, que ésta institución es la encargada de fiscalizar a los órganos e instituciones públicas, como así, su comportamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia N°20.285.

El Consejo Para la Transparencia ha publicado diversos estudios donde estiman que un 56%, es decir, más de la mitad de los municipios de nuestro país no cumple a cabalidad con las exigencias de la Ley N°20.285 de Transparencia y Acceso a la Información. Recordemos que los municipios son, la cara visible del gobierno en las comunidades, es por eso que resulta fundamental el transparentar su gestión para con la ciudadanía local

y de ésta manera generar un vínculo de confianza, basado en el actuar transparente y honesto, tanto de funcionarios, como del ente en general.

A pesar de que se ha avanzado respecto a los primeros años de entrada en vigencia de la Ley de Transparencia, la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, considerado como uno de los Municipios más importantes del país, ya que está a cargo de la tercera ciudad más habitada en el país (I.N.E, 2013) y además, actúa como representante de una ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad, presenta un puntaje considerado como deficiente, de acuerdo a la fiscalización realizada por el Consejo para la Transparencia en materia de transparencia activa. Además, la Municipalidad ha sufrido enormes variaciones en sus índices de transparencia de un año a otro, a pesar de que el establecimiento de requisitos de cumplimiento continúa siendo el mismo. Es por esto, que se busca en esta investigación, identificar los factores de la gestión en transparencia de la Municipalidad de Valparaíso que inciden en el puntaje evaluado por el Consejo Para la Transparencia. Para obtener un adecuado análisis sobre lo anterior, es necesario revisar primeramente los contenidos de las fiscalizaciones, como también conocer la opinión del encargado de Transparencia de la Municipalidad, desde la perspectiva de su gestión, como también de ciudadano, de esta manera se entregaría un mejor panorama de la realidad que se observa dentro de la Municipalidad y se podrán detectar los factores institucionales que inciden en los resultados con respecto a la transparencia activa.

3.3 Objetivos

Objetivo General: Analizar la gestión Municipal respecto a la Transparencia, y su incidencia en relación a los resultados obtenidos en la Fiscalización del Consejo para la Transparencia en materia de Transparencia Activa.

Objetivos Específicos:

- 1) Describir la Ley N°20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y los parámetros de Transparencia Activa a cumplir por los municipios.
- 2) Definir la labor del Consejo para la Transparencia y el tipo de fiscalización que éste lleva a cabo con los municipios

- 3) Revisar los informes de fiscalización en transparencia activa de la Municipalidad de Valparaíso, emitidos por el Consejo para la Transparencia en el periodo 2012 - 2015
- 4) Describir la Gestión Municipal de la Municipalidad de Valparaíso en Materias de Transparencia
- 5) Analizar la gestión Municipal en materia de Transparencia Activa de acuerdo con los resultados obtenidos en los informes emitidos por la Fiscalización que realiza el Consejo Para la Transparencia.
- 6) Identificar procesos, dificultades y desafíos en la gestión municipal de acuerdo a la entrevista al encargado de la labor de transparencia en la Municipalidad de Valparaíso.

3.4 Metodología del Trabajo

3.4.1 Tipo de Investigación

El tipo o enfoque que se llevará a cabo en esta investigación será de carácter cualitativo, es decir, se enfoca en comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto. (Sampieri, Collado, & Lucio, 2010). La metodología cualitativa del presente estudio “tiene como característica principal la recolección de datos sin medición numérica y el posterior análisis de éstos” (Sampieri, Collado, & Lucio, 2007) cabe mencionar que se llevará a cabo una descripción detallada de situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas, entre otras. De esta manera se busca lograr un mayor entendimiento del estudio.

De acuerdo a la definición anterior, éste enfoque se utilizará para la confección del análisis entre la información recopilada con respecto a la Gestión que realiza la Municipalidad de Valparaíso en materias de Transparencia Activa, relacionándolo así, con los resultados arrojados por los informes de fiscalización emitidos por el Consejo para la Transparencia en materias de Transparencia Activa . Por otro lado, a modo de recolección de información se realizará una entrevista semiestructurada al directivo municipal encargado de la Transparencia Activa en la Municipalidad de Valparaíso, a fin de identificar y profundizar en los procesos y dificultades respecto de los resultados

obtenidos en los informes de fiscalización del Consejo para la Transparencia en materia de Transparencia Activa.

3.4.2 Alcance de la Investigación

Esta investigación es de alcance descriptivo, ya que se considera como la caracterización o descripción de un fenómeno, situación concreta o contextos, indicando los rasgos más peculiares o diferenciadores” (Ander-Egg, 1995), además de detallar cómo son y se manifiestan y buscan “especificar las propiedades, las características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se someta a un análisis” (Sampieri, Collado, & Lucio, 2007, pág. 80), esto se ve evidenciado en el análisis que se realizó a la gestión de la Municipalidad de Valparaíso y a la Fiscalización realizada por el Consejo para la Transparencia en materias de transparencia activa (cumplimiento de Transparencia Activa de acuerdo a la Ley N°20.285) y las publicaciones del banner de “Gobierno Transparente” del sitio web de la Municipalidad de Valparaíso.

Por su parte, también existen características de un estudio de alcance exploratorio, ya que se realizan “cuando el objetivo consiste en examinar un tema poco estudiado” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2007, pág. 79), dicho lo anterior, cabe destacar que no hay informes que realicen análisis respecto del comportamiento de la Municipalidad de Valparaíso en materia de transparencia activa.

3.4.3 Población

Se define población como “el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen características comunes observables y son objeto de nuestro estudio” (Suárez Gil, 2011), En este caso, se considerarán los informes utilizados para este estudio, es decir, informes de Fiscalización emitidos por el Consejo para la Transparencia en Materias de Transparencia Activa en el periodo 2012-2015.

3.4.4 Instrumentos de recolección de Información

La recolección de información en este estudio, se efectuó a través de los informes de Fiscalización Municipal –en este caso, de la Municipalidad de Valparaíso- en materia de Transparencia Activa emitidos por el Consejo para la Transparencia entre el periodo de Diciembre del año 2012 a Septiembre del año 2015, dentro de dichos informes se

establecen los parámetros a medir respecto a la transparencia activa de la municipalidad del estudio.

Por otro lado, también se utilizará la recolección de información vía entrevista, al encargado de transparencia de la Municipalidad, Don Armando Álvarez Otey. Es importante mencionar que “la ventaja esencial de la entrevista reside en que son los mismos actores sociales quienes proporcionan los datos de importancia que son casi imposibles observar desde afuera” (Behar Rivero, 2008, pág. 55). Para efectos de ésta investigación se utilizará la entrevista semiestructuradas, es decir, aquellas en que el entrevistador además de tener una guía de preguntas, tiene la libertad de introducir preguntas adicionales con el fin de obtener mayor información sobre el tema deseado. Mediante la entrevista se busca obtener información relevante en cuanto al funcionamiento interno de la Municipalidad respecto a la implementación de la transparencia activa, los procesos que enfrentaron al momento de entrar en vigencia la Ley N°20.285 de Transparencia y Acceso a la Información, los cambios internos que debieron realizar, las dificultades que aún persisten y los desafíos que se plantean como Municipalidad en relación a la Transparencia Activa.

CAPITULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

En el presente capítulo se analizará la información recopilada por medio de los informes de fiscalización, como también, de la entrevista realizada al encargado de Transparencia de la I. Municipalidad de Valparaíso.

Para efectos de éste análisis se utilizará la categorización de datos. Las categorías son descritas como “cada una de las clases o divisiones establecidas al clasificar algo” (RAE, 2014). Definido lo anterior, la categorización consiste en la reducción y segmentación de la información en unidades que resultan relevantes y significativas desde el punto de vista de nuestra investigación. En la metodología cualitativa, el objetivo de que los datos que son reducidos a categorías, es principalmente para poder facilitar el análisis de la información y así, poder efectuar comparaciones y contrastes respecto a la información obtenida, en este caso, se categoriza la información obtenida por medio de la entrevista y los informes de fiscalización.

4.1 Análisis de los informes de Fiscalización sobre Transparencia Activa:

La información reunida en este apartado, fue obtenida por medio de los informes de fiscalización sobre transparencia activa, emitidos y publicados por el Consejo para la Transparencia durante el año 2012 al año 2015.

4.1.1 Categorización de los informes de Fiscalización

Unidad de Análisis: Descripción de las observaciones detectadas por medio de la Fiscalización realizada por el Consejo para la Transparencia, en el periodo 2012-2015.

Situación respecto a la Transparencia Activa en la Municipalidad de Valparaíso:

Esta categoría, está dirigida a identificar las falencias u observaciones que presenta la situación actual sobre Transparencia Activa en la Municipalidad de Valparaíso, desde la perspectiva de los informes de Fiscalización emitidos por el Consejo para la Transparencia, en temas de transparencia activa de la Municipalidad de Valparaíso y sus respectivas observaciones.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	OBSERVACIONES
-----------	---------------	---------------

		Informes de Fiscalización 2012-2015
Ley N°20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado	Aspectos Generales (G)	<i>No se registran observaciones en este ítem, sin embargo, al año 2015, se agrega un sub ítem relacionado a las buenas prácticas, el cual no se incluye al porcentaje final de evaluación, la Municipalidad de Valparaíso, no cumplió con los aspectos evaluados de buenas prácticas, como la existencia y operatividad de un link que dirija a una sección “otros antecedentes” en el menú central de transparencia activa (banner)</i>
	Actos y Documentos Decisiones de Organismos	<p><i>Ítem 1.1: En el año 2012, Valparaíso no logra cumplir a cabalidad con las exigencias establecidas en el sub ítem “identifica norma” plasmado en el instructivo general N°4, ya que dicho ítem es requerido que se identifiquen los tipos de normas que se publican, en este caso no informan el tipo de norma de los actos y documentos publicados en el Diario Oficial. Por ejemplo: Ordenanza Municipal.</i></p> <p><i>Sin embargo, dicho panorama mejoró en el año 2013, 2014 y 2015 pues cumple a cabalidad con el ítem 1.1 (presenta el 100% en este ítem, durante los años posteriores)</i></p> <p><i>Respecto al sub ítem buenas prácticas, presenta un porcentaje de 0% de cumplimiento, puesto que no publica la información de actos antes de la vigencia de la ley 20.285 (abril de 2009), como tampoco un link a dicha información.</i></p> <p><i>Ítem 1.7: Año 2012: Tal y como lo señala la Instrucción General N° 9, en el sub ítem</i></p>

		<p><i>“general”, se deben publicar todos los actos administrativos que tengan efectos sobre terceros, dichos actos deberán ser separados por materias, es decir, de manera segmentada de acuerdo a las tipologías de actos dictados. A pesar de que se presentan los actos, no se informa la fecha de publicación en el diario oficial o indicación del medio y forma de publicidad y su fecha. Por otro lado, no se indica si el organismo posee actos con efectos generales o particulares, según corresponda, al mismo tiempo, tampoco se señalan las actualizaciones de dichos actos, en caso de existir. Por último, toda esta información debe contenerse en un vínculo o link, que derive directamente a los documentos que contengan estos actos o resoluciones con efecto sobre terceros, empero, dicho link no existe.</i></p> <p><i>Año 2013: El porcentaje de cumplimiento aumentó en un 11,19%, sin embargo, por lo tanto, lo que sigue pendiente en el año 2013, es indicar la fecha de publicación de los actos en el diario oficial o indicación del medio y forma de publicidad y su fecha y la creación del link que presente los documentos que contengan dichos actos o resoluciones con efecto sobre terceros.</i></p> <p><i>Año 2014: A pesar del aumento en un 11,19% el año 2013, en el año 2014, ese porcentaje restó, volviendo al 61,54% del año 2012, con las mismas faltas de dicho año.</i></p> <p><i>Año 2015: Se fiscaliza al mes de Julio de 2015,</i></p>
--	--	---

		<p><i>no se presentan observaciones, puesto que cumple con el total del ítem.</i></p> <p><i>Buenas prácticas en actos con efectos sobre terceros: se evalúa la presentación de un texto actualizado que contenga todos los actos y resoluciones con efectos sobre particulares, sin embargo, dicha evaluación no aplica, puesto que al presente año no existen actos y resoluciones con efectos sobre terceros</i></p>
	<p>Organización Interna</p>	<p><i>Ítem 1.2: Año 2012: En lo que respecta al año 2012, específicamente en el sub ítem denominado “Marco Normativo: Normas orgánicas”, dentro de su punto titulado “Normas orgánicas del servicio se presentan primero”, alude a que las normas del orgánicas de la municipalidad deben presentarse como principal norma, en este caso, la Constitución Política de la Republica y la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Dicho punto no se cumplió, ya que estas normas no se indicaban como principales.</i></p> <p><i>Por otra parte, dentro del Sub ítem “Marco Normativo” punto “Otras normas que atribuyen competencias” el cual alude a la existencia de un vínculo o link que dirija al texto íntegro de la norma informada, se comprobó la inexistencia de dicho link, lo que llevaría a no cumplir este requisito.</i></p> <p><i>Año 2013: nuevamente el Sub ítem “Marco Normativo: Otras normas que atribuyen competencias” el causante del cumplimiento incompleto en dicho sub ítem, sin embargo, el</i></p>

	<p><i>problema radica en otro punto, puesto que no se presentan normativas generales que aplican al sector público en su conjunto. Según establece el numeral 1.2 de la Instrucción General N° 4, no deberá informarse en este vínculo aquella normativa de general aplicación al sector público, a menos de que sea relativa al servicio u organismo que informa. Ejemplo: Ley 19.537 y 19.880. Se presentan normas que no son relativas al servicio.</i></p> <p><i>Año 2014: El cumplimiento decayó en un 38,9%, ya que hubo falencias en todo el sub ítem “Marco Normativo”, en primer lugar no se señaló que tipo de norma contempla el marco normativo de la Municipalidad de Valparaíso, ni existe un link que dirige a dicha información, por lo tanto se declara como link inexistente, por otra parte tampoco no se señala la fecha de publicación de aquel reglamento en el Diario oficial, como tampoco el tipo, numero o denominación de la norma, por lo que finalmente se concluye que no se publicó el reglamento interno de la Municipalidad.</i></p> <p><i>Al igual que el año anterior, según numeral 1.2 de la Instrucción General N° 4, no deberá informarse en este vínculo aquella normativa de general aplicación al sector público, a menos que ésta contenga alguna regulación específica relativa al servicio u organismo que informa. Ejemplo: Ley 20.285 Sobre Transparencia.</i></p>
--	---

		<p><i>Año 2015: Para el presente año, el porcentaje de cumplimiento se recuperó en relación al año 2014, subiendo en un 38,9%, cumpliendo con la totalidad del ítem, sin embargo la falencia se encuentra en el sub ítem “Marco Normativo: otras normas que atribuyen competencias” donde no deberá publicarse normativa de general aplicación al sector público, a menos que ésta contenga alguna regulación específica relativa al servicio. Por ejemplo: No deberá informarse la Ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.</i></p> <p><i>Buenas Prácticas: En este ítem no se evalúan buenas prácticas.</i></p> <p><i>Ítem 1.3: Año 2012: En el único sub ítem, el cual es denominado “Estructura”, Presenta el organigrama de la Municipalidad, pero no describe las funciones otorgadas por la ley, tanto de sus unidades como de sus órganos internos y tampoco existe un link que derive a dichas funciones, la que además, debe estar actualizada.</i></p> <p><i>Año 2013:</i> <i>Para el año 2013, la Municipalidad de Valparaíso publicó parte de la información faltante, como lo son las funciones otorgadas por ley, sin embargo, no se publicaron las funciones del Concejo Municipal. A pesar de la mejora, aún no existe un vínculo o link que derive a la información presentada.</i></p> <p><i>Año 2014: En desmedro del año anterior, en el 2014 desaparece la publicación de las</i></p>
--	--	--

		<p><i>funciones otorgadas por ley, y continua inexistente el vínculo o link que derive a dicha información, sólo se presenta publicado el organigrama.</i></p> <p><i>Año 2015: A pesar de los puntajes obtenidos en los años anteriores, la Municipalidad de Valparaíso fue capaz de mejorar en este ítem (el cual contiene el sub ítem de “estructura”), obteniendo el total del puntaje.</i></p> <p><i>Buenas Prácticas: La Municipalidad de Valparaíso no cumple con ningún punto en lo que se refiere a las buenas prácticas en este ítem (1.3), ya que no presenta un organigrama interactivo, puesto que, no se indica el nombre de la autoridad o funcionario público que ejerce la jefatura de la unidad, órgano o dependencia respectiva, tampoco incorpora facultades, funciones y atribuciones de las unidades, órganos o dependencias contemplados en normas de rango inferior, por último no existe, ni se encuentra operativo, el link o vínculo que permite acceder a la norma de rango inferior a la ley en texto completo.</i></p> <p><i>Ítem 1.13: Año 2012: En el sub ítem “general”, Según indica la Instrucción General N°4, se debe informar el tipo de vínculo (participación, representación o intervención) que tiene con entidades, la fecha de inicio de los vínculos de participación, representación o intervención que el organismo tiene con otras entidades, como también la fecha de término o carácter indefinido de los vínculos de participación,</i></p>
--	--	---

		<p><i>representación o intervención del organismo con otras entidades. Los vínculos de carácter indefinido deben indicarse expresamente mediante una frase del siguiente tenor u otra similar: "Fecha indefinida" y por último debe presentarse una descripción de los vínculos de participación, representación o intervención del organismo con otras entidades. Dichos puntos señalados anteriormente, no se cumplen.</i></p> <p><i>Año 2013: Este ítem, se evalúa con un 0%, debido a que el link a las entidades en que el organismo tenga participación, representación e intervención no conduce a la información que indica. Si no que se presenta enlace a Corporación Municipal, indicando en el: "Acta de constitución, información financiera e información general", dicho esto, resulta imposible evaluar de acuerdo a la norma, este ítem en el año 2013.</i></p> <p><i>Año 2014: A pesar del error cometido el año anterior, para el año 2014, no se presenta la información referente a la pertenencia y participación en la Asociación Chilena de Municipalidades, ni en la Asociación de Municipalidades de la Región de Valparaíso. Según el numeral 1.13 de la Instrucción General N°4, se debe informar sobre todas las entidades en que el organismo tenga participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que lo justifica, por lo que resulta nuevamente imposible evaluar de acuerdo a la</i></p>
--	--	--

		<p>norma, este ítem.</p> <p>Año 2015: A diferencia de los años anteriores, específicamente año 2013 y 2014, en el cual fue imposible realizar evaluación, lo que conllevó a un porcentaje de 0% en éste ítem (1.13), el presente año, se enmendó la publicación de información en este ítem, lo que llevó a un porcentaje de cumplimiento del 85,71%. En el sub ítem “Vínculo con entidades”, la columna “fecha de término” no contiene información, según la Instrucción General N°11, numeral 1.12, se debe presentar la fecha de término o carácter indefinido del vínculo de participación, representación o intervención del organismo en otras entidades.</p>
	<p>Personal y Remuneraciones</p>	<p>Ítem 1.4: Año 2012: Sub ítem “General” no se indica el estamento en la escala de remuneraciones al que pertenece el personal, ni la unidad monetaria, como tampoco el monto de la remuneración bruta mensual correspondiente al grado. Sub ítem “personal de planta”, no se indican las horas extras “habitual y permanente” que realiza el personal. Sub ítem “personal a contrata” no se detalla si cada funcionario recibió o no asignación especial, como tampoco se declaran horas extras “habitual y permanente” realizadas por funcionarios, diferenciando entre horas diurnas y nocturnas Sub ítem “Personal Código del Trabajo”, no se presenta columna de asignaciones especiales, y</p>

		<p><i>tampoco se detalla si cada funcionario recibió o no asignaciones especiales, por otro lado, se ausenta la información que indica la denominación de la asignación (si corresponde). Tampoco incluye Horas extras "habitual y permanente" que perciben los funcionarios.</i></p> <p><i>Año 2013: Sub ítem "general", al igual que en el año 2012, no se mejoró en este punto, continua sin indicar el estamento en la escala de remuneraciones, ni la unidad monetaria.</i></p> <p><i>Sub ítem "Personal Código del trabajo", no se detalla si cada funcionario recibió o no asignación especial. Sub ítem "Personas contratadas a honorarios", a pesar de no incumplirse este punto, se detecta una duplicidad de vínculo o link, ya que se presentan dos enlaces para el personal a honorarios, el link "honorarios fondo propios" y "Honorarios Fondos externos", por lo que se consideró "honorarios fondo propios"</i></p> <p><i>Año 2014: A pesar de la fiscalización del Consejo para la Transparencia en los dos años anteriores, persiste lo mismo, el sub ítem "general" no presenta los estamentos de escala de remuneraciones como tampoco la unidad monetaria, el sub ítem "personal de planta" no indica las horas extras "habitual y permanente" realizadas pro funcionarios, a pesar de que sí hay comprobaciones de funcionarios que las realizaron. Tampoco se presenta el número y el monto percibido por</i></p>
--	--	---

		<p><i>cada funcionario por concepto de hora extra. Según el numeral 1.4 de la Instrucción General N° 11, se debe indicar el número de las horas extras y el monto exacto percibido por este concepto en el mes informado.</i></p> <p><i>Sub ítem “personal a contrata” no detalla si cada funcionario recibió o no asignación especial, como tampoco se indica la realización de horas extras “habitual y permanente”.</i></p> <p><i>En el sub ítem “personal código del trabajo” no se detalla si cada funcionario recibió o no asignación especial y tampoco se especifica la función o cargo del personal, es decir, categorizando entre “administrativo” o “profesional”.</i></p> <p><i>Año 2015: El incumplimiento para el presente año, se encuentra en el sub ítem “Personal de Planta”, ya que según determina la Instrucción General 11, se debe presentar una columna donde se especifique la función o cargo de los funcionarios, en este caso, no se publica dicha información, por otro lado, en el sub ítem “Personal a Contrata” se presenta el mismo problema.</i></p> <p><i>Buenas Prácticas Personal: No se cumple con ningún punto establecido en las buenas prácticas relacionadas a personal, en dicho sub ítem, se solicita publicar información relativa a, tabla de datos de personal de planta y a contrata, así como también a honorarios y personal sujeto al código del trabajo, donde</i></p>
--	--	--

		<p>además se debe incluir su remuneración bruta y líquida, la presentación de la declaración de patrimonio e intereses de las autoridades y funcionarios, pagos por concepto de viáticos, además de, en lo que respecta a las autoridades, indicar el nombre completo, acto administrativo de nombramiento de éstas, como, la denominación de tal acto y su fecha de publicación, la duración en el cargo y las dietas o contraprestaciones brutas y líquidas que perciben las autoridades (si corresponde)</p>
	<p>Compras y Licitaciones</p>	<p>ítem 1.5: Año 2012: En el sub ítem “Contratos relativos a bienes inmuebles”, no se señala el tipo de acto administrativo que aprueba el contrato, como tampoco la denominación del acto administrativo que aprueba el contrato, no se indica el número del acto administrativo que aprueba el contrato, ni fecha del acto administrativo que aprueba el contrato. En cuanto a la contra parte, no se indica el nombre completo o razón social, ni tampoco el RUT. En lo que respecta al contrato en sí, no se señala el monto o precio convenido, la fecha de inicio de éste, ni mucho menos la fecha su término. Por último, se debe presentar un vínculo o link íntegro a cada uno de los actos administrativos aprobatorios, sin embargo, el link no se encuentra operativo.</p> <p>Año 2013: Se presentan exactamente las mismas faltas cometidas en el año 2012.</p> <p>Año 2014: En el sub ítem “Contratos relativos a bienes inmuebles”, se mejoró en un 14,29%,</p>

		<p><i>mejorando parte de las falencias cometidas en los años anteriores, sin embargo, para el año 2014, las fallas son netamente relacionadas a la operatividad de los links que dirigen hacia los contratos y actos aprobatorios.</i></p> <p><i>2015: Se observa un aumento paulatino, en el porcentaje de evaluación, desde el año 2012 al año 2015, para el presente año, en el sub ítem “Contratos relativos a bienes inmuebles”, no se presenta la información relacionada con la denominación del acto administrativo que aprueba el contrato, como tampoco, existe un link que se encuentre operativo y que derive a dicha información, ya que según la Instrucción General N°11, se debe presentar un link íntegro a cada contrato.</i></p> <p><i>Buenas Prácticas relativas a otras compras: Al igual que el sub ítem de buenas prácticas encontrados en los ítems anteriores, se presenta un porcentaje de cumplimiento del 0%, dicho sub ítem, requiere publicar información relativa a: Existencia de link que derive a las bases de licitación, existencia de link y operatividad de este, que derive al texto íntegro del acta de evaluación, existencia y operatividad de link al acto administrativo de adjudicación.</i></p>
	<p>Subsidios y Transferencias</p>	<p><i>ítem 1.6:</i></p> <p><i>Año 2012: En el sub ítem “general”, no se identifican los sistemas utilizados para la realización de transferencias públicas. Por otro lado, en el sub ítem “Otras Transferencias”, no</i></p>

		<p><i>se cumple ningún punto de los 8 contenidos en este sub ítem, detalladamente, no se indican fechas de las transferencias, ni la información de éstas correspondientes al año calendario, tampoco se presenta la denominación o nombre de la transferencia, y mucho menos el monto de ésta. No se señala la imputación presupuestaria, el objeto o finalidad ni la persona natural o jurídica que recibe dicha transferencia. Como observación extra, no existe un apartado especial de otras transferencias, según indica la Instrucción General N°4, en caso que el organismo no cuente con esta sección debe publicar un link derive a un apartado que indique: "Esta Institución no ha efectuado transferencias no reguladas por la Ley 19.862"</i></p> <p><i>Año 2013: Para el año 2013 el panorama no mejoró en lo más mínimo, ya que la Municipalidad de Valparaíso posee el mismo porcentaje de incumplimiento en transparencia activa que el año 2012, exactamente en los mismos puntos señalados en el año anterior.</i></p> <p><i>Año 2014: La mejora que se incorporó en el año 2014 y que significó la mejora del 10% en este ítem, se encuentra en el sub ítem "general" donde se agregó la identificación de los sistemas utilizados para la realización de transferencias públicas. Sin embargo, el sub ítem de "otras transferencias" continúa sin mejoras.</i></p> <p><i>Año 2015: El porcentaje de cumplimiento en</i></p>
--	--	---

		<p><i>este ítem dista enormemente en comparación a los años anteriores, pues, al presente año, lo que finalmente desencadenó que no se cumpliera la totalidad del ítem, es que no se presentó en el sub ítem “otras transferencias” el nombre completo de la persona natural o jurídica que recibe la transferencia, exigencia expresamente establecida en la Instrucción General N°11.</i></p> <p><i>Buenas Prácticas: En este ítem no se indican buenas prácticas a evaluar.</i></p> <p><i>Ítem 1.9: Año 2012: En el sub ítem “Nómina de beneficiarios”, no se indica la denominación del acto por el cual se le otorgó el beneficio, dicha información se debe publicar en una planilla por cada uno de los programas de subsidios u otros beneficios que dispone el organismo, con la finalidad de facilitar o acercar a la comunidad la postulación y/o acceso</i></p> <p><i>Año 2013: Se observa una baja del 43,83%, en primer lugar, en el sub ítem “general”, no se presentan los montos globales asignados de los programas de subsidios y otros beneficios de su organismo. El Municipio presenta indicación "Definidos por el Estado" no presentando los montos asignados, por otro lado, dentro del mismo sub ítem mencionado anteriormente, no se señala el tipo de acto que establece el programa o subsidio, no se indica, la denominación, la fecha, ni número del acto que establece el programa o subsidio, como tampoco se observa la existencia de un vínculo</i></p>
--	--	--

		<p><i>o link al texto íntegro del acto que establece cada uno de los programas de subsidios y otros beneficios del organismo. En segundo lugar, en el sub ítem “nómina de beneficiados”, a diferencia del año 2012, donde se cumplía casi a totalidad dicho ítem, en el año 2013, presenta una serie de falencias, por ejemplo, no se informa sobre la fecha de otorgamiento del beneficio en la nómina de beneficiarios, como tampoco el tipo de acto, denominación, fecha del acto o número por el cual se otorgó.</i></p> <p><i>Año 2014: En el sub ítem “general” se presentan las mismas deficiencias que en al año 2013, sin embargo, se agrega la ausencia de indicación sobre los montos globales asignados de los programas de subsidios y otros beneficios de su organismo. Por otro lado, en relación al sub ítem “nómina de beneficiados” se mejoró en los puntos deficientes del año 2013, salvo por la inclusión de la fecha de otorgamiento del beneficio en la nómina de beneficiados y la denominación del acto por el cual se le otorgó, las cuales continúan ausentes.</i></p> <p><i>Año 2015: En comparación con los años anteriores, al porcentaje de cumplimiento en este ítem al presente año, es deficiente. Se presentan dos sub ítems, con graves falencias, por ejemplo, en el sub ítem “Diseño de programas de subsidios y beneficios”, no se publica información con respecto a requisitos o antecedentes para postular, o información</i></p>
--	--	---

		<p><i>relacionada con montos globales asignados de los programas de subsidios y otros beneficios. Por otro lado, en lo que respecta al acto que dio origen al programa de subsidios y otros beneficios del organismo, no se indica, el tipo de acto que establece el programa o subsidio, el número del acto y la existencia de un link que derive al texto íntegro que establece el programa o subsidio u otro documento que contenga información adicional sobre los programas o subsidios del organismo. Finalmente en el sub ítem “Nomina de Beneficiarios”, se presenta la nómina de beneficiarios, sin embargo, esta no presenta información con respecto a la fecha de otorgamiento de éste, como tampoco, del acto que dio origen a dicho beneficio, su denominación, fecha de dicho acto y el número de éste.</i></p> <p><i>Buenas Prácticas para órganos colaboradores: Cumple en su totalidad lo establecido en buenas prácticas, puesto que, informan en el sitio web de la Municipalidad los beneficios que se pueden obtener por su intermedio y la existencia de un link de la página web del servicio competente que contiene la información del programa respectivo.</i></p>
	<p>Presupuesto y Auditoria</p>	<p><i>Ítem 1.11: Año 2012: Dentro del Sub ítem “Presupuesto Municipalidades”, se cumple con la mayoría de las exigencias, salvo con la publicación del detalle de los pasivos de las Corporaciones</i></p>

		<p><i>Municipales.</i></p> <p><i>Año 2013: Se observa un descenso de 14,28%, esto debido a que según lo señalado en la Instrucción General número 4, se deben publicar las modificaciones al presupuesto. El Municipio presenta enlace "modificaciones presupuestarias", publicando información hasta el año 2012. Revisado el sitio Web de la Contraloría General de la República sección; "Informe presupuestario Municipal 2013" se advierte a lo menos una modificación al presupuesto Municipal (Aumento). Por otro lado, continúa la ausencia de información del detalle de los pasivos de las Corporaciones Municipales</i></p> <p><i>Año 2014: Claramente la tendencia en este ítem es al descenso, pues el año 2014, se observó otra baja de un 4,76, en este caso, no se presenta la modificación al presupuesto como tampoco la información respecto al detalle de los pasivos de las Corporaciones Municipales, sin embargo, no se aplica evaluación al punto "pasivos del municipio".</i></p> <p><i>Año 2015: En el sub ítem "Presupuesto Municipalidades" no se informa respecto al presupuesto inicial aprobado por el Concejo Municipal, como tampoco sobre el detalle de los pasivos de corporaciones municipales (si corresponde).</i></p> <p><i>Buenas Prácticas: Se evalúa sólo un aspecto (Presentación de un listado que detalla los gastos de representación en los que incurre el</i></p>
--	--	---

		<p>respectivo órgano u organismo), el cual no es cumplido por la Municipalidad de Valparaíso.</p> <p>Ítem 1.12: Año 2012: A pesar del 100% de cumplimiento, se acota una observación por parte del Consejo para la Transparencia, donde señalan “Revisado el sitio web de la Contraloría General de la República se advierte que su organismo no publica, entre otros, el Informe Final N° 46/2011 que tuvo por objetivo verificar que los contratos de obras se hayan ajustado a las bases administrativas, y que los pagos efectuados guarden la debida concordancia con los avances físicos de cada proyecto”</p> <p>Año 2013: Se observa un brusco descenso de un 100%, esto debido a que la Municipalidad de Valparaíso no publica informes de auditoría (Informe Final N° 46/2011) por lo que incumple con la totalidad de las exigencias de este ítem.</p> <p>Año 2014: Se enmendó la falencia cometida el año 2013 y hubo un ascenso de un 85,71%, cumpliendo con la totalidad del ítem salvo por la ausencia de la información respecto al nombre de la entidad que hizo las auditorías al ejercicio presupuestario del organismo.</p> <p>Año 2015: En el sub ítem “Auditorías al ejercicio presupuestario”, no se cumple con la existencia de un link que conduzca al texto íntegro del informe final de auditoría al ejercicio presupuestario. Siendo el único punto a reparar a futuro para el total cumplimiento del ítem 1.12.</p>
--	--	--

		<p><i>Buenas Prácticas: Se presentan dos puntos en éste sub ítem, el cual sugiere a publicación de información respecto a la manera en que el órgano o servicio se hizo cargo de las observaciones formuladas en la auditoría y el resultado de las demás auditorias que el órgano o servicio realice, por sí mismo o encargue a una entidad externa, no se observa cumplimiento en ningún punto establecido en este sub ítem.</i></p>
	<p>Relación con la Ciudadanía</p>	<p><i>Ítem 1.8: Año 2012: La Municipalidad de Valparaíso publica todos los trámites e información necesaria para acceder a la información del organismo.</i></p> <p><i>Año 2013: Se reduce el porcentaje de cumplimiento en un 11,14%, debido a la inoperancia del vínculo o link que deriva a la web institucional o a algún documento con información adicional</i></p> <p><i>Año 2014: Se observa una baja similar a la del año 2013, siendo esta vez de un 11,11%, la causa principal de dicha baja es la inoperancia del vínculo que deriva a la web institucional o a algún documento con información adicional y además, a la ausencia de la información sobre si es factible hacer la solicitud en línea.</i></p> <p><i>Año 2015: Se repara en destacar la satisfactoria solución de falencias existentes al año anterior, lo que conlleva a cumplir a cabalidad con lo exigido por la Instrucción General N°11.</i></p> <p><i>Buenas Prácticas: no existen buenas prácticas</i></p>

		<p>a evaluar en éste ítem.</p> <p><i>Ítem 1.10: Año 2012: El sub ítem “Mecanismos de Participación y Consejos Consultivos” cumple totalmente con las exigencias de la Instrucción General N°4. Sin embargo, en dicho sub ítem, existen puntos donde se evalúa la forma de integración de un Consejo Consultivo, como los nombres respectivos de los consejeros y su representación o cualidades si corresponde, en este caso, no existe un Consejo Consultivo, por lo tanto la norma no aplica en este caso, lo que resulta finalmente en un 100% de cumplimiento en dicho sub ítem.</i></p> <p><i>Año 2013: Descenso de un 30% respecto al año 2012, detalles encontrados en el sub ítem “Mecanismos de Participación y Consejos consultivos”, principalmente porque el Municipio no pública información relativa a lo establecido en la Instrucción General N°4, donde se mencionado que en el caso de contar con Consejeros Consultivos, como ocurre en este caso, se debe informar en un acápite, su forma de integración, con indicación del nombre de sus consejeros y su representación o cualidades, en este caso, lo anteriormente mencionado no se cumple. Sin embargo, en el sub ítem siguiente “Norma general de participación” el cual alude a la existencia de un vínculo o link que dirija al documento que contiene el texto íntegro y actualizado que contiene la norma general de</i></p>
--	--	---

		<p><i>participación y a la operatividad de este, se cumple a cabalidad.</i></p> <p><i>Año 2014: El panorama del año 2013 se repite en el año 2014, por lo tanto, el porcentaje de cumplimiento como las falencias cometidas, son idénticas en ambos años.</i></p> <p><i>Año 2015: Se repara parte de las falencias cometidas en los años anteriores, empero, existe un punto del sub ítem “Mecanismos de participación y Consejos consultivos”, el cual conlleva a no conseguir el 100% al presente año, puesto que no se presenta la información relativa a la representación o calidades de los consejeros del consejo consultivo.</i></p> <p><i>Buenas Prácticas: No existen buenas prácticas a evaluar en este ítem.</i></p>
--	--	--

De acuerdo a lo anterior, recopilado gracias a los informes de Fiscalización emitidos por el Consejo Para la Transparencia en temas de Transparencia Activa de la Municipalidad de Valparaíso, resulta importante destacar las observaciones reiteradas durante el periodo estudiado, es decir, año 2012-2015, pues es lo que finalmente impide, ya sea mejorar o bien, cumplir a cabalidad con lo establecido en temas de Transparencia Activa por parte de la Municipalidad.

En diversos ítems, la ausencia de los conceptos de la administración pública se identifican como la principal observación que impide lograr el puntaje completo, por ejemplo, se solicita la identificación de los tipos de normas, tipos de actos y sus respectivos números o tipos de documentos que se publican, lo cual está plasmado en el instructivo general N°4 Del Consejo Para La Transparencia Sobre Transparencia Activa, esto en la mayoría de los casos, no se menciona, considerándose una falta al puntaje.

Por otro lado, una de las observaciones mayormente reiteradas, se identifican en la solicitud de la publicación del “Marco Normativo: Normas orgánicas”, donde se señala, el mencionar las principales normas relativas a la Municipalidad -lo cual es exigido en

varios ítems-, en este caso, la Constitución Política de la República y la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Junto con lo anterior, la observación va de la mano -en la mayoría de los casos- con la inexistencia de un vínculo o link que dirija al texto íntegro de la norma informada.

Continuando, resulta importante destacar el punto “buenas prácticas”, agregado el pasado año 2015, el cual no influye en el puntaje total de Transparencia Activa, pero que de igual manera tiene como objetivo, evaluar la buena voluntad y disposición de los Municipios, sin embargo, la Municipalidad de Valparaíso, no cumplió con ninguna sugerencia establecida en el punto de “buenas prácticas” el año 2015.

Por último, a pesar de que la Municipalidad posee casi la totalidad de información exigida por la instrucción general N°4 (la que es evaluado en los informes de fiscalización), mucha de ésta no logra ser vista o alcanzada por el usuario, por la simple razón de que aún no existe un vínculo o link que derive a la información consultada, o bien, existe, pero éste no lleva a la información solicitada.

4.2 Análisis de la entrevista: Armando Álvarez Otey, Encargado de Transparencia de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

La entrevista realizada a don Armando Álvarez Otey, quién es el encargado de Transparencia de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso fue realizada de manera presencial, lo que permitió obtener mejores resultados al momento de realizar el análisis que a continuación se presenta.

4.2.1 Categorización de la entrevista

Unidad de Análisis: Resultados obtenidos por medio de la Fiscalización realizada por el Consejo para la Transparencia, en el periodo 2012-2015.
--

Situación Respecto a la Transparencia Activa En La Municipalidad de Valparaíso:

Esta categoría, está dirigida a identificar la situación actual en la que se encuentran los niveles de Transparencia Activa en la Municipalidad de Valparaíso, desde la perspectiva del encargado de su ejecución. De esta forma, obtendremos información que será valiosa para esta investigación.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	OBSERVACIONES
		Armando Álvarez Otey
Ley N°20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado	Aspectos Generales (G)	<i>“Durante el periodo por el que se pregunta, que es del año 2012 al año 2015, no hay mucho que decir, puesto que en este ítem se cumplió con el 100% de lo establecido en la Ley de Transparencia, sin embargo, admito que en el año 2015, comenzó a exigirse un sub ítem de buenas prácticas el cual no cumplimos”</i>
	Actos y Documentos Decisiones de Organismos	<i>“En el año 2012, no se logró cumplir a cabalidad con las exigencias establecidas, ya que en el sub ítem en que se exige la identificación de la norma que se publica, en este caso específico no informamos el tipo de norma de los actos y documentos publicados en el Diario Oficial. Por dar un ejemplo: Ordenanza Municipal o que se yo... Sin embargo, el panorama mejoró paulatinamente durante los años posteriores, como es el 2013, 2014 y 2015, donde en este último presentamos el 100% de cumplimiento”</i>
	Organización Interna	<i>“A ver... en este ítem, de acuerdo a la evaluaciones del Consejo Para la Transparencia, se evaluó en variados puntos con un 0%, por problemas técnicos relacionados a los links que direccionan a la información, sin embargo, la información está acá en el municipio, pero al año 2015, ese problema se arregló y publicamos la información en la página de la Municipalidad”</i>
	Personal y Remuneraciones	<i>“Uff... por estadística, esta es la información más visitada por vía de transparencia activa del</i>

		<p><i>Municipio...</i></p> <p><i>Se comenzó con un 80% en el año 2012, por detalles, como mencionar horas extras o el cargo de un funcionario, como dije anteriormente, es un proceso paulatino y al año 2015 alcanzamos un 97%,</i></p>
	<p>Compras y Licitaciones</p>	<p><i>“Del año 2012 al 2015 aumentamos del 68% al 91% en este tema...</i></p> <p><i>Hay detalles, que se han aprendido con el tiempo, por ejemplo, la denominación de los actos administrativos o los números de éstos, que es un tema en este ítem, hay que recordar que cada directivo de unidad, en este caso de licitaciones es quién debe guiar a sus funcionarios en el tema de transparencia, se han prestado capacitaciones, me correspondió capacitar al personal con respecto a Transparencia Activa y personal del Consejo para la Transparencia han venido al municipio a explicar lo que precisa en el ámbito municipal el modo de cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en la Ley de Transparencia”</i></p>
	<p>Subsidios y Transferencias</p>	<p><i>“Bueno, de acuerdo a la transferencias, el porcentaje en el año 2012 corresponde a un 10% llegando al 88% en el 2015, mejorando los detalles ínfimos que nos acomplexaban, en este caso son los medios de transferencias o la activación del link que llevaba a la información...</i></p> <p><i>....En los subsidios, el año 2012 comenzamos con un 96% y terminamos el 2015 con un 37%, insisto, no es que la información no esté porque</i></p>

		<p><i>si lo está, son detalles que aún no hemos mejorado, se asignaron roles a los funcionarios y tienen clarito los tiempos de respuestas y publicaciones. Sin embargo nuestras debilidades son que aún nos falta estandarizar algunos formularios en Transparencia Activa. Como es este caso de los subsidios, o también por errores al recolectar la información de beneficiarios de subsidios, entre otras cosas, no podemos publicar información no fidedigna”</i></p>
	<p>Presupuesto y Auditoria</p>	<p><i>“En presupuesto y auditoria los porcentajes están parejos en los periodos que me preguntas, lo que nos impidió cumplir en totalidad acá es que no presentamos pasivos de las corporaciones municipales ni las modificaciones al presupuesto, esto es un problema de comunicación”</i></p>
	<p>Relación con la Ciudadanía</p>	<p><i>“Nosotros publicamos todos los trámites e información necesaria para acceder a la información de la municipalidad, es importante que la comunidad tiene la posibilidad de tener acceso a la información de manera más expedita y si no encuentra que busca la solicita por Transparencia Pasiva, de hecho muchas veces llegan personas por desconocimiento a preguntar por otros medios, información publicada por Transparencia Activa”</i></p>

Primeramente, en base a lo mencionado anteriormente por el encargado de Transparencia de la Municipalidad de Valparaíso, Don Armando Álvarez, se hace especial énfasis en el aumento paulatino de porcentaje de transparencia activa que ha

obtenido la I. Municipalidad de Valparaíso, de acuerdo a lo evaluado por la Ley de Transparencia, entre el periodo 2012 a 2015. Esto, se ve reflejado en las cifras emitidas por los informes de fiscalización realizados por el Consejo para la transparencia en materia de transparencia activa, donde la I. Municipalidad de Valparaíso obtuvo en el año 2012 un total de un 63,84%, al año 2013 observó un leve descenso a un 59,77%, sin embargo, para el año 2014 aumentó a 65,61% y por último, el año 2015 obtuvieron una mejora notable de un 20,69%, alcanzando así un 86,3%. Pasando así, la Municipalidad de Valparaíso, a ocupar el lugar N° 49 a nivel nacional⁴. Lo último se explica, gracias al convenio firmado con el Consejo Para la Transparencia en el año 2014, el cual consiste en la entrega una serie de herramientas de gestión que permiten detectar debilidades y de ésta misma forma mejorarlas, con el objetivo de potenciar los niveles de transparencia.

Por otro lado, como menciona don Armando, existen una serie de obstáculos que no permiten mejorar en diversos aspectos, que se mencionan como “detalles”, por ejemplo, los problemas técnicos, es decir, la operatividad de los links en la página de transparencia activa, un error que en algunos casos se presenta en los cuatro años seguidos – periodo 2012-2015-, menciona su preocupación y consciencia sobre éstos detalles que aún no se han mejorado. Siguiendo la misma línea, revisando las debilidades detectadas en los informes de transparencia, diversos errores que comete el Municipio de Valparaíso, es en el nombre que designa a algunos documentos, o más bien, la ausencia del nombre, como ordenanza municipal o decreto alcaldicio,.

A pesar de que se han realizado diversas capacitaciones, como menciona el entrevistado, esto no se ha visto reflejado en los resultados que ha emitido el Consejo Para la Transparencia en sus informes de fiscalización, pues la Municipalidad de Valparaíso comete el mismo error, uno o dos años seguidos, por lo que las capacitaciones se consideran insuficientes o inservibles. Otro problema, se considera la sobrecarga laboral, lo que no permite que los funcionarios logren publicar la información a tiempo en la plataforma de Transparencia Activa, por lo tanto, se evalúa con un porcentaje 0% en algunos ítems, aun así existiendo la información. Se destaca que al entrar en vigencia la Ley de Transparencia, la Municipalidad de Valparaíso creó una especie de comité, entre los Directivos de cada unidad, donde se delegó a ellos la tarea

⁴ Información obtenida por medio una presentación realizada por el Consejo Para la Transparencia, denominada “Fiscalización Municipal, Transparencia Activa 2015” emitida por la Dirección de Fiscalización, donde se presentan estadísticas respecto a la Transparencia Activa de los Municipios y con esa información se crea un Ranking nacional.

de publicar la información de sus áreas, y donde el entrevistado menciona, que éstos directivos tienen claros los tiempos de publicación. Resulta llamativo, de acuerdo a lo anterior, que el entrevistado delegue la responsabilidad de la no publicación de la información a los directivos, siendo que además, menciona la sobrecarga laboral y la rotación de personal.

4.3 Análisis de la entrevista

A continuación, se realizará la categorización de los datos obtenidos en la entrevista, para su posterior interpretación respecto a la información obtenida.

4.3.1 Categorización de la entrevista

Unidad de Análisis: La gestión de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso en Transparencia Activa en el periodo 2012 – 2015.

1. **Fortalezas y Potencialidades de la Gestión de la Municipalidad de Valparaíso respecto a Transparencia Activa:** Esta categoría, está dirigida a establecer las fortalezas y Potencialidades que posee la Ilustre Municipalidad de Valparaíso en temas de gestión para así, favorecer el aumento en porcentaje de cumplimiento de transparencia activa. Esto, a través de la percepción del encargado de Transparencia de la Municipalidad de Valparaíso.

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	OBSERVACIONES
Fortalezas Y Potencialidades De La Gestión De La Municipalidad De Valparaíso respecto A Transparencia Activa	Capacitación	<i>“...Me correspondió capacitar al personal que cumple la función de responder las consultas que llegan a través de la plataforma de Transparencia Pasiva. Respecto a Transparencia Activa, personal del Consejo de la Transparencia han venido al municipio a explicar el oficio número 431 el cual precisa en el ámbito</i>

		<i>municipal el modo de cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en la Ley de Transparencia, Se han hecho varias capacitaciones internas con personal del Consejo de Transparencia en el municipio”</i>
	Convenio Programa Gestión de Transparencia Municipal (MGMT)	<i>“...Efectivamente en el año 2014 se firmó el convenio con el Programa de Gestión de Transparencia Municipal con el Consejo para la Transparencia, el cual ha estado actuando de manera piloto, pero ha ayudado a suplir diversas falencias que teníamos como Municipalidad”</i>
	Funcionarios Comprometidos	<i>“Personalmente el personal se ganó un 7 por la disposición y el compromiso que tienen de responder o publicar información, cada funcionario tiene claritos sus roles en temas de transparencia activa, además hemos logrado concientizar a nuestros funcionarios que cumplan con los tiempos de respuestas y publicaciones TA. cualquier duda nos ayudamos entre todos”</i>
	Vinculación	<i>“...Siempre hemos contado con la ayuda del Consejo en las diferentes etapas de la implementación de Transparencia Pasiva y Activa respectivamente. Cuando tengo alguna</i>

		<i>duda llamo al consejo para que me ayuden a solucionar algún problema”</i>
	Procedimientos Municipales	<i>“Existen procedimientos en el municipio que afectan positivamente en el proceso, se asignaron roles a los funcionarios y tienen clarito los tiempos de respuestas y publicaciones, además una vez que entró en vigencia la Ley de Transparencia la Municipalidad creó un reglamento interno que señala los deberes de cada funcionario relacionado a la publicación en transparencia activa de la información de cada repartición, además existe un documento que señala la veracidad de la información que es publicada en transparencia activa. Este documento es firmado por el Director del Área que emite la información”</i>

Se destaca principalmente el tema relativo a las capacitaciones, ya sea de carácter interno, es decir las que ha realizado el municipio por iniciativa propia, las cuales son dirigidas por el mismo encargado de transparencia, como también, las capacitaciones externas, realizadas por el Consejo Para la Transparencia.

En este caso, la capacitación permitió al personal de la Municipalidad a aprender sobre la Ley de Transparencia, lo que significó disminuir errores comúnmente cometidos por la falta de conocimiento en el área.

La Capacitación interna, apoyada por la municipalidad ayudó a organizarse, con la creación de un reglamento interno y como también con la creación un comité interno, donde se asignaron roles para poder manejar de la mejor manera posible, la reunión de la información y los tiempos establecidos para publicación. A modo de potenciar lo anterior es importante contar con el compromiso y buena disposición de los funcionarios

de la Municipalidad, que forman parte importante de ésta labor, ya que son ellos quienes la llevan labor. Por otro lado, la capacitación externa, enseña periódicamente a los funcionarios a manejar los formularios de transparencia activa, es decir, la herramienta que se utiliza para actualizar la información que se publica en la web de las instituciones y de esta manera mejorar continuamente, como también concientizar a los funcionarios de lo importante que es transparentar la información pública y de esta manera comprometerlos con el cumplimiento de la Ley.

Por otro lado el encargado de Transparencia considera importante destacar el vínculo generado con el Consejo para la Transparencia, ya sea en términos de capacitaciones o para la resolución de dudas que por lo general suelen surgir posteriormente en el proceso. Continuando, se destaca la firma del convenio de Transparencia Municipal, conocido como Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGMT) firmado con el Consejo Para la Transparencia, este modelo de gestión, es un instrumento que ha sido implementado el año 2014 de manera piloto por 50 municipios del país, donde la Municipalidad de Valparaíso fue elegida, y se les entregó una serie de directrices que permite detectar y resolver las principales debilidades encontradas dentro del municipio, como también a capturar las mejores prácticas de gestión identificadas, su objetivo radica en controlar y mejorar los aspectos relacionados con la ejecución de los procesos de transparencia en la municipalidad para cumplir a cabalidad con las obligaciones que implica la Ley 20.285. En términos numéricos, la Municipalidad de Valparaíso, previo a firmar el convenio se encontraba en el lugar N°120 (2014) en el ranking nacional de Transparencia Municipal, escalando así al lugar N°49 en el año 2015.

2. Debilidades en la gestión de la Municipalidad en temas respecto a la transparencia activa: Esta categoría, pretende dar a conocer las debilidades que posee la gestión de la Municipalidad de Valparaíso de acuerdo al propio encargado de Transparencia, poniendo principalmente énfasis en las carencias que no permiten mejorar de cierta manera las falencias que poseen, como tampoco, lograr mejorar su puntaje de acuerdo a la fiscalización realizada por el Consejo para la Transparencia.

CATEGORIA	SUBCATEGORIAS	OBSERVACIONES
Debilidades respecto a	Inexistencia de un	<i>“Internamente esta todo</i>

<p>la Gestión de la Municipalidad de Valparaíso en temas de Transparencia Activa</p>	<p>Departamento de Transparencia</p>	<p><i>organizado y yo soy la persona encargada de transparencia activa, pero personalmente creo como no existe un departamento de transparencia que se necesita un grupo de personas que se dediquen exclusivamente a esto...”</i></p>
	<p>Sobre carga Laboral</p>	<p><i>“La gente no lo cree, pero se trabaja hartito en el área municipal, a veces claro es un problema, que vienen a golpear mi puerta y me dicen “oye Armando tuvimos que entregar tal cosa hoy día, así que nos atrasamos con los documentos que van a transparencia” y en el fondo, estamos incumpliendo los tiempos de publicación, pero la información está”</i></p>
	<p>Recursos</p>	<p><i>“Hasta ahora no tenemos un Ítem presupuestario destinado a Transparencia ni pasiva ni activa, pero personalmente creo que si inyectaran recursos a esta área podríamos perfeccionar varios procesos y agilizar la labor, o realizar más capacitaciones, quizá más gente pero habría que analizarlo con más calma”</i></p>
	<p>Rotación de Personal</p>	<p><i>“El cargo de directivo de unidad</i></p>

		<i>es el más rotativo de todos y son ellos los que guían a los funcionarios, hay que estar enseñando constantemente”</i>
	Falta de Evaluación del personal	<i>“Como te mencioné hace un rato, hemos hecho varias capacitaciones internas en temas de transparencia, pero no hemos evaluado al personal, por lo tanto, no podemos saber si ellos realmente absorbieron o no debidamente la información”</i>

En lo que respecta al cuadro anterior, queda en evidencia que las principales falencias detectadas recaen en el modelo organizacional de la Municipalidad de Valparaíso y que de una u otra manera todas están interconectadas entre sí.

La inexistencia de un departamento de transparencia, ya sea, por falta de presupuesto o por falta de iniciativa de la Municipalidad, delega las labores de Transparencia Activa en los propios Directivos de Unidad, los que a su vez deben cumplir con variadas labores de trabajo. Muchas veces las horas laborales no alcanzan para suplir el tema de transparencia a tiempo.

La rotación de directivos a su vez, es un problema serio, ya que es un desgaste estar enseñando nuevamente las obligaciones relativas a la Ley de Transparencia, por otro lado también, eventualmente podría presentarse la renuncia de algún directivo, que en este caso, son los encargados de llevar la transparencia en cada unidad.

Respecto a la evaluación del personal, como se mencionó anteriormente, son muchas las capacitaciones impartidas en temas de transparencia, por lo tanto se presume que los Directivos, como también los funcionarios están en completo conocimiento de la Ley de Transparencia y sus obligaciones, sin embargo, al no realizar evaluaciones al personal sobre el tema, no se pueden detectar falencias de conocimiento, lo que podría afectar negativamente el desempeño en Transparencia evaluado por el Consejo Para la Transparencia.

CAPITULO V: PROPUESTA TÉCNICA

En este apartado se dará a conocer la Propuesta Técnica elaborada de manera posterior al análisis de los datos, los cuales fueron extraídos por medio de la entrevista realizada al encargado de Transparencia Activa de la Municipalidad de Valparaíso, todo esto, con el objetivo de entregar mejoras a la gestión de la Municipalidad de Valparaíso en temas

relativos a la Transparencia Activa y de esta forma, superar las debilidades detectadas que no han permitido lograr un mejoramiento circunstancial en las evaluaciones de Transparencia Activa, realizadas por el Consejo Para la Transparencia.

5.1 Compromiso Institucional con la Ciudadanía

Recordemos que la ciudadanía es quién interactúa con el Municipio, por lo tanto, es aquella que puede presentar algún interés o necesidad en base a lo establecido en la Ley de Transparencia. Como observamos, la Ley de Transparencia tiene como fin, transparentar los procesos de los organismos públicos. Actualmente la Municipalidad de Valparaíso está velando meramente por el cumplimiento de la Ley y la mejora de puntaje en cumplimiento. Es por eso que se recomienda formalizar algún canal de atención a los ciudadanos, donde se especifique de qué manera y donde se puede acceder a la información. Por lo tanto, se debe establecer: dirección del lugar de atención en temas de transparencia, horarios para realizar la solicitud y delegar y especificar unidad responsable. Que exista interés de la Ciudadanía, obliga a la Municipalidad a mejorar en temas de Transparencia.

5.2 Mecanismos de Autoevaluación

Establecer un mecanismo de autoevaluación, posterior a las capacitaciones realizadas, que según se mencionó, son periódicas, todo esto, con el fin de recibir la información necesaria, detectar falencias y de esta manera generar un proceso de retroalimentación para mejorar los procesos y gestión de Transparencia. Por otro lado, el mecanismo de autoevaluación ayudaría a reforzar el aprendizaje y también serviría como un método de motivación para el personal.

5.3 Gestión de Documentos

Se sugiere la utilización de algún método o técnica de gestión electrónica de documentos electrónicos, ya que se presume su no existencia, al no ser mencionado por el entrevistado. Se considera conveniente, ya que permitiría que los funcionarios relacionados al área de transparencia puedan rastrear y almacenar documentos

electrónicos originalmente soportados en papel. Asimismo, el personal tendría acceso directo a toda su documentación, con la ventaja en reducción de tiempo de consultas y tareas de archivo, resolución del problema de localización de documentos. Este procedimiento permitiría el rápido acceso a la información dentro de la organización y su posterior distribución, sin necesidad de trasladar los documentos.

5.4 Diseño de un sistema informático o software propio

Se sugiere, la creación de un sistema informático o software propio, lo que permitiría socializar al funcionario con un sistema tecnológico que permitiría realizar un seguimiento continuo de documentos, control de plazos y alertas tempranas para evitar que se caduquen los plazos legales. De ésta manera también se fortalecería el área informática de la Municipalidad.

5.5 Modificación Orgánica Municipal (Creación Departamento de Transparencia)

Como propuesta, se sugiere establecer una serie de medidas que apunten a diseñar e implementar una modificación a la organización interna de la Municipalidad, es decir, a la creación de un Departamento de Transparencia, que se ajuste a la realidad de la Municipalidad de Valparaíso y logre alinear el departamento de Transparencia con los objetivos de Transparencia establecidos en la Ley, todo esto, con el objetivo de aumentar el cumplimiento y la eficiencia en los procesos. Se sugiere contar con personal capacitado e idóneo en temas de Transparencia, con exclusividad de tareas, que sean capaces de soportar los procesos, requerimientos y obligaciones establecidos en la Ley de Transparencia, es decir, asignación de roles de manera permanente, lo que acabaría con el problema de la rotación de personal, factor que ocasiona pérdida de continuidad en la labor, la falta de conocimiento y la sobrecarga laboral por parte de los funcionarios que están encargados de reunir y publicar información y que a su vez, no lo hacen al debido tiempo.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES

En primer lugar, la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información Pública, que entró en vigencia el año 2009, desafió la gestión de las Municipalidades y la resistencia al cambio por parte de los funcionarios. A su vez, dejó en evidencia una serie de vacíos institucionales, como la falta de recursos económicos,

la falta de una gestión documental adecuada y una serie de bases de datos desintegrados, la notable carencia de infraestructura tecnológica moderna que disminuya la latencia de información y sobre todo, la necesidad de concientizar a los ciudadanos para que conozcan los límites de la Ley de Transparencia, que dificultan la plena transparencia de lo que hace un gobierno.

Es por eso, que respecto a lo anteriormente analizado en este trabajo de investigación, vale decir, la incidencia de la gestión de la Municipalidad de Valparaíso en los niveles de Transparencia Activa, entre los periodos evaluados, es decir, año 2012 a 2015, se encuentra una leve mejora en los niveles de Transparencia Activa, con especial énfasis en el año 2015, gracias a la firma del convenio de Gestión de Transparencia Municipal, firmado con el Consejo para la Transparencia.

Por otro lado, se considera la nula asignación de **recursos o bien, la falta de un presupuesto específico** destinado a transparencia, es considerado como el principal problema que presenta la Municipalidad de Valparaíso respecto su gestión y posterior incidencia en la Transparencia Activa. Es de suma importancia que se realice una reestructuración o modificación del presupuesto para la creación de un ítem que incluya Transparencia, con el fin de invertir en capacitaciones externas y adecuadas a las necesidades de la Municipalidad, contratación de consultoras para asesorías o la creación de un departamento de transparencia con personal idóneo y exclusivamente dedicado a ésta área. Dicho presupuesto permitiría de igual modo, invertir en la creación de un software o algún sistema informático de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, y de esta manera, avanzar en el proceso de modernización del Estado.

Evidentemente la **organización interna** que ha establecido el Municipio, respecto al tema “Transparencia” si bien, ha funcionado para ellos, no se ha visto reflejado en los resultados los cuales a la actualidad han mejorado lentamente en ciertos procesos, manteniendo al Municipio de Valparaíso en el puesto N°49 del ranking nacional realizado el año 2015.

Si bien, dentro de esta “organización” que ha establecido el Municipio, se han designado roles y tiempos que al parecer los funcionarios conocen, no se consideró la **carga laboral** de los funcionarios o la posible, destitución, renuncia o **rotación de personal**, en este caso, del Director de cada departamento, el cual es el encargado de reunir y

publicar la información correspondiente a Transparencia Activa de cada departamento. No existe un procedimiento de emergencia para estos casos, delegando la función al personal, quién muchas veces no posee el conocimiento suficiente, ya sea de documentos o de tiempos de publicación, como tampoco el manejo de los formularios de Transparencia Activa, que son el medio por el cual se publica la información vía web en los portales de Transparencia Activa, generándose así, un retraso en la publicación a tiempo de los documentos o simplemente la no publicación de éstos. De esta manera, al realizar la Fiscalización, el Consejo Para la Transparencia evalúa con un 0% a pesar de que la información exista.

De manera positiva, la Municipalidad de Valparaíso podría potenciar su gestión por medio de la **Autoevaluación**, en dos puntos, primero, realizar una autoevaluación a los funcionarios, para verificar efectivamente el conocimiento que poseen los éstos respecto a temas relativos a Transparencia y por otro lado evaluar su propia gestión, sus procedimientos y su método de manejar el tema de “transparencia”, todo esto con el fin de generar una **retroalimentación** y poder surtir en parte las deficiencias detectadas por ellos mismos, que al fin y al cabo, son quienes conocen mejor que nadie cómo funciona el Municipio . En base a lo anterior, el mismo municipio puede formular una **capacitación** de acuerdo a las debilidades detectadas por medio de la autoevaluación, es decir, realizar capacitaciones de acuerdo a sus propias necesidades.

Por último y no menos importante, se considera fundamental que se eduque y que se genere **compromiso y concientización de la ciudadanía** respecto al tema transparencia, el Municipio es el vínculo más cercano que posee la ciudadanía con respecto a las instituciones públicas, es por esta razón que se familiarizan de mejor manera con éstos. Por lo tanto, el Municipio de Valparaíso debe evaluar este proceso como un compromiso con la ciudadanía, una especie de rendición de cuentas antes que como una obligación con la Ley, es necesario que se publique, en su sitio web, toda la información exigida en las Instrucciones Generales dictadas por el Consejo para la Transparencia y en la Ley de Transparencia, ya que esto contribuye a que la ciudadanía tenga acceso a la información pública, de ésta manera se ejerce un control ciudadano, contra la corrupción y malas prácticas, lo que es fundamental para ir forjando una imagen de Municipio Transparente, dejando todos los errores atrás y así contribuir y

aumentar la confianza de la ciudadanía en la Municipalidad y porque no, influir en la construcción de una comunidad más participativa.

BIBLIOGRAFÍA

Instrucciones

Consejo para La Transparencia (2009). Instrucción General N°3 sobre Índice de actos y Documentos calificados como secretos o reservados. Santiago. Chile.

Consejo Para La Transparencia (2010). Instrucción General N°4 Sobre Trasporencia Activa. Santiago. Chile.

Leyes

Ministerio Secretaría General De La Presidencia. (2008). *Ley N°20.258 de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado*. Recuperado el 4 de Abril de 2016, de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Sitio web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=276363>

Ministerio del Interior. *Subsecretaría del Interior (1986). Ley N°18.575 Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado*. Recuperado el 4 de Abril de 2016, de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Sitio Web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29967>

Libros

Ander-Egg, E. (1995), *Técnicas de la Investigación Social*, 24ª Edición, Buenos Aires, Argentina. Editorial: LUMEN.

Sitios Web

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (S.f). *5ª Cincunscripción Quinta Cordilleraa*. Recuperado el 9 de Abril de 2016 de Sitio Web: <http://siit2.bcn.cl/divisionelectoral/circunscripcion05/index.htm>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (S.f). *6ª Cincunscripción Quinta Costa*. Recuperado el 9 de Abril de 2016 de Sitio Web: <http://siit2.bcn.cl/divisionelectoral/circunscripcion06/index.htm>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2008). *Historia de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública*. 4 de Abril de 2016 de: http://www.consejotransparencia.cl/consejo/site/artic/20130820/asocfile/20130820152206/historia_de_la_ley_20_285.pdf

Consejo Para La Transparencia. Nuestros *Objetivos*. Recuperado el 7 de Abril de 2016 de: <http://www.consejotransparencia.cl/nuestros-objetivos/consejo/2012-12-18/193547.html>

Consejo Para La Transparencia. *Organigrama*. Recuperado el 7 de Abril de 2016 de: <http://200.91.44.244/organigrama/consejo/2012-12-18/201834.html>

Consejo Para La Transparencia. *Preguntas Frecuentes*. Recuperado el 7 de Abril de 2016 de: <http://200.91.44.244/preguntas-frecuentes/consejo/2012-12-18/201513.html>

Consejo Para La Transparencia. *Quiénes Somos*. Recuperado el 4 de Abril de 2016 de: <http://www.consejotransparencia.cl/que-es-el-cplt/consejo/2012-12-18/190048.html>

Gobierno Transparente. *Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública*. Recuperado el 7 de Abril de 2016 de: <http://www.gobiernotransparentechile.cl/pagina/faq>

Instituto Antártico Chileno. *Ley de transparencia de la función pública: garantizando el acceso a la información*. Recuperado el 7 de Abril de 2016 de: <http://www.inach.cl/inach/wp-content/uploads/2010/08/Leytransparencia.pdf>

Instituto Nacional de Estadísticas (2003). *Censo 2002 Síntesis de Resultados*. Recuperado el 25 de Abril de 2016 de: <http://www.ine.cl/cd2002/sintesis censal.pdf>

Marín. A (2008). *Clasificación de la Investigación*. Recuperado el 23 de Junio de 2016 de: <https://metinvestigacion.wordpress.com/>

Ministerio Secretaría General de la Presidencia (2008). *Manual de Transparencia y Probidad de la Administración del Estado*. Recuperado el 7 de abril de 2016 de: http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/141009_Manual_transparencia.pdf

Portal Transparencia Chile. *¿Qué es Transparencia?* Recuperado el 9 de Abril de 2016 de: <http://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/web/guest/que-es-transparencia>

Portal Transparencia Chile. *Transparencia Activa*. Recuperado el 9 de Abril de 2016 de: <http://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/web/guest/transparencia-activa>

Portal Transparencia Chile. *Solicitudes de Información*. Recuperado el 9 de Abril de 2016 de: <http://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/web/guest/solicitud-de-acceso-a-la-informacion>

Portal Transparencia Chile. *Ley de Transparencia*. Recuperado el 9 de Abril de 2016 de: <http://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/web/guest/ley-de-transparencia>

Real Academia Española (2014). *Diccionario de la Lengua Española (23ª Edición)*. Recuperado el 20 de Abril de 2016 de: <http://dle.rae.es/?id=aMQJNiA>

Real Academia Española (2014). *Diccionario de la Lengua Española (23ª Edición)*. Recuperado el 20 de Abril de 2016 de: <http://dle.rae.es/?id=UYbbTs8>

Real Academia Española (2014). *Diccionario de la Lengua Española (23ª Edición)*. Recuperado el 21 de Junio de 2016 de: <http://dle.rae.es/?w=categor%C3%ADa>

Sousa Oliva, J. D. (2010). *La Experiencia De Chile En La Transparencia Y Acceso A La Información: El Cambio Institucional Del Gobierno Central Ante Las Nuevas Disposiciones Normativas*. Tesis Para Optar Al Grado De Magister En Gestión Y Políticas Públicas. Recuperado el 15 de Abril de 2016 de Repositorio Académico Universidad de Chile Sitio Web: http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/cf-sousa_jo/pdfAmont/cf-sousa_jo.pdf

Suárez Gil, P. (2011). *Población de estudio y muestra*. Recuperado el 29 de Abril de 2016 de: http://udocente.sespa.princast.es/documentos/Metodologia_Investigacion/Presentaciones/4_%20poblacion&muestra.pdf

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. *Documento "Una Política Integral Para La Transparencia De La Política Y Administración del Estado"* (Año 2005). Recuperado el 15 de Abril de 2016 de: <http://www.subdere.gov.cl/documentacion/documento-una-pol%C3%ADtica-integral-para-la-transparencia-de-la-pol%C3%ADtica-y-administraci%C3%B3n>

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (2008). *Manual de Gestión Municipal*. Recuperado el 25 de Abril de 2016 de Sitio Web: <http://www.subdere.cl/documentacion/manual-de-gestion-municipal-actualizado-ala%C3%B1o-2008-0>

Sitio Web Institucional de la Municipalidad

Ilustre Municipalidad de Valparaíso (S.f). *Valparaíso Una Síntesis De Lo Que Somos*. Recuperado el 26 de Abril de 2016 de Sitio Web: http://www.municipalidaddevalparaiso.cl/valparaiso_sintesis.aspx

Ilustre Municipalidad de Valparaíso (S.f). *Nuestro Alcalde*. Recuperado el 26 de Abril de 2016 de Sitio Web: <http://www.municipalidaddevalparaiso.cl/alcalde.aspx>

Ilustre Municipalidad de Valparaíso (S.f). *Concejo Municipal*. Recuperado el 26 de Abril de 2016 de Sitio Web: <http://www.municipalidaddevalparaiso.cl/Concejo.aspx>

Ilustre Municipalidad de Valparaíso (S.f). *Organigrama*. Recuperado el 26 de Abril de 2016 de Sitio Web: http://www.munivalpo.cl/transparencia/archivos/Organigrama_Munivalpo.pdf

ANEXOS

Preguntas de Investigación: A continuación, se presentara la pauta de preguntas realizadas a don Armando Álvarez Otey, encargado de Transparencia en la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, las cuales se efectuaron por medio de la entrevista realizada en la etapa de Análisis e Interpretación de los datos.

1. Previo a la entrada en vigencia de la Ley 20.285, ¿Cuál era el panorama respecto a la transparencia en la Municipalidad y cuáles fueron las principales medidas que tomaron como municipio?
2. ¿Se prestó capacitación a los funcionarios por parte del Consejo para la Transparencia o por parte del Municipio, respecto a la Transparencia Activa?
3. ¿Los funcionarios de su Municipio poseen conocimiento certero sobre transparencia? ¿se han realizado evaluaciones internas respecto al funcionamiento y conocimiento de la Transparencia Activa?
4. ¿La Municipalidad posee un departamento o encargado de Transparencia?, ¿Cuáles son sus funciones y responsabilidades?
5. ¿Existen procedimientos internos que crea usted, afecten de manera positiva o negativa el proceso de Transparencia Activa?
6. ¿Cuánto dinero del presupuesto municipal es destinado a Transparencia Activa?, ¿Puede detallar en qué?
7. ¿Qué medidas considera que se deberían adoptar como municipio para mejorar las falencias y potenciar fortalezas respecto a la Transparencia?
8. ¿Afecta el desconocimiento por parte de la ciudadanía a los procedimientos de Transparencia dentro de la Municipalidad? Si es así, ¿Considera necesario e importante educar a la ciudadanía respecto a este tema?